

INVITACIÓN PRIVADA No. 004 DE 2024

OBJETO:

ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA, QUE OFREZCA A EMSECHIA E.S.P., LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE RESULTEN INDISPENSABLES PARA UNA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES, MAQUINARIA, VEHÍCULOS, E INTERESES PATRIMONIALES Y DE PROTECCIÓN PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA –EMSECHÍA E.S.P., ASÍ COMO LAS PÓLIZAS QUE AMPAREN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS FIRMADOS ENTRE EMSECHÍA E.S.P., Y LAS DIFERENTES ENTIDADES ESTATALES Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA QUE REQUIERA LA ENTIDAD.

02 DE FEBRERO DE 2024

Toda la información referida al proceso, se encuentra disponible para la consulta en la página SECOP II, las observaciones, inquietudes y demás se recibirán únicamente a través del correo electrónico contratacion@emserchia.gov.co o radicadas en la Entidad.

ASPECTOS PARA TENER EN CUENTA

1. Examinar en su integridad y rigurosamente el contenido de la Invitación pliegos del presente proceso de selección, los documentos que hacen parte de los mismos y de las normas que regulan la Contratación Administrativa con Empresas Industriales y Comerciales del Estado y demás normas reglamentarias y complementarias. Así mismo las demás disposiciones legales vigentes pertinentes.
2. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deberán allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en los términos de la presente invitación.
3. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en la presente invitación.
4. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o de prohibición, Constitucional y legalmente establecidas para contratar con las Entidades Estatales.
5. Suministrar la información requerida a través de esta invitación pliegos, en forma completa y en el orden solicitado.
6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en esta invitación.
7. Tener presente que EMSERCHIA E.S.P., no evaluará las propuestas que no sean presentadas de forma física, En la Dirección Jurídica y de Contratación de la empresa ubicada en la Calle 11 No. 17-00 Chía – Cundinamarca.
8. Elaborar los aspectos técnicos y económicos de la propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en la presente invitación, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.
9. La Empresa de Servicios Públicos EMSERCHIA E.S.P. agradece las sugerencias u observaciones a la presente invitación, las cuales deben ser enviadas a través del email: contratacion@emserchia.gov.co
10. Los proponentes, con la presentación de su oferta, autorizan a la Empresa de Servicios Públicos EMSERCHIA E.S.P. para verificar toda la información que en ella suministren o adjunten y podrá solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

INTRODUCCIÓN

LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA, en adelante **EMSERCHIA E.S.P.**, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, en consecuencia, sus procesos contractuales se regirán por lo establecido en el Acuerdo No. 005 de 2022, Ley 142 de 1994, Ley 689 de 2001 y demás normas del derecho privado.

La empresa tiene como misión servir a los usuarios de manera oportuna, eficiente, y con un alto grado de calidad en los Servicios Públicos que prestamos; aplicando en cada uno de sus procesos una gestión enmarcada bajo los principios Constitucionales y Legales determinados para el sector público, con una política de mejoramiento continuo, calidad del servicio, celeridad, economía y responsabilidad, que oriente la Empresa hacia un permanente crecimiento y competitividad, a través de la preparación, evaluación, estructuración, promoción y ejecución de proyectos.

No obstante, las disposiciones legales ya referidas en especial la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001, el Acuerdo No. 005 de 2022, es importante destacar que en todo caso se dará estricta aplicación, alcance y garantía a los principios que rigen la gestión pública en especial los regulados en el artículo 209 de la Constitución Política y los principios que orientan la contratación pública regulados en la ley 80 de 1.993.

En virtud del principio de publicidad establecido en el Acuerdo No. 005 de 2022 y artículos 209 y 267 de la Constitución Política y demás normas concordantes y complementarias, la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSECHIA E.S.P. - presenta a continuación los términos de referencia para el proceso de Invitación Privada No. 004 de 2024

Teniendo en cuenta que con la contratación privada se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculden lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea.

Dadas estas condiciones, EMSECHIA E.S.P. se permite presentar el pliego de condiciones para la contratación del proyecto **“ADQUISIÓN DE SEGUROS DE UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA, QUE OFREZCA A EMSECHIA E.S.P., LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE RESULTEN INDISPENSABLES PARA UNA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES, MAQUINARIA, VEHÍCULOS, E INTERESES PATRIMONIALES Y DE PROTECCIÓN PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA –EMSECHÍA E.S.P., ASÍ COMO LAS PÓLIZAS QUE AMPAREN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS FIRMADOS ENTRE EMSECHÍA E.S.P., Y LAS DIFERENTES ENTIDADES ESTATALES Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA QUE REQUIERA LA ENTIDAD”**.

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

1.1 ESTUDIOS PREVIOS

El documento de Estudios Previos fue elaborado por la Directora Administrativa y Financiera, de la Empresa de Servicios Públicos de Chía, de la Empresa y forman parte de la presente Invitación.

1.2 OBJETO A CONTRATAR

EMSECHIA E.S.P., seleccionará la Propuesta más favorable para contratar la: **“ADQUISIÓN DE SEGUROS DE UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA, QUE OFREZCA A EMSECHIA E.S.P., LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE RESULTEN INDISPENSABLES PARA UNA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES, MAQUINARIA, VEHÍCULOS, E INTERESES PATRIMONIALES Y DE PROTECCIÓN PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA –EMSECHÍA E.S.P., ASÍ COMO LAS PÓLIZAS QUE AMPAREN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS FIRMADOS ENTRE EMSECHÍA E.S.P., Y LAS DIFERENTES ENTIDADES ESTATALES Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA QUE REQUIERA LA ENTIDAD.”**

1.3 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial destinado para esta contratación corresponde a la suma de **OCHOCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$813.909.424) MCTE, INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.**

Para tal efecto se cuenta con el certificado de disponibilidad No. 2024000086 de fecha 02 de febrero de 2024, por valor total de **OCHOCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$813.909.424) MCTE, INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.**, que afectan al rubro 2120202007, 2550207, denominada SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO, OTROS SERVICIOS DE SEGUROS DISTINTOS DE LOS SEGUROS DE VIDA NCP DIRECCION ADMINISTRATIVA, GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO ADMINISTRATIVO, ACUEDUCTO, ASEO, ALCANTARILLADO.

El valor total de la oferta no podrá exceder del presupuesto oficial ni de dicha disponibilidad, pues de lo contrario, la propuesta no será considerada para la adjudicación del Contrato.

1.4 INTERPRETACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE INVITACIÓN

Todo proponente deberá examinar cuidadosamente las exigencias y condiciones de la presente invitación privada e informarse de todas las circunstancias que puedan afectar de alguna manera las actividades y el plazo de ejecución del contrato. Queda entendido que la presentación de la propuesta, evidencia que el proponente ha examinado las condiciones de la invitación y ha obtenido de la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., las aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso; que ha aceptado que los documentos de la presente invitación están completos y son compatibles y adecuados para la realización de las actividades a ejecutar y que conoce y acepta las normas que rigen la contratación y la distribución de riesgos previsibles efectuada por EMSERCHIA E.S.P.

1.5. VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, EMSERCHIA E.S.P. **CONVOCA** a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y de considerarlo procedente, formulen por escrito las recomendaciones que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional.

1.6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

La Empresa de Servicios Públicos de Chía - EMSERCHIA E.S.P., tiene como misión servir a nuestros usuarios de manera oportuna, eficiente, y con un alto grado de calidad en los Servicios Públicos que prestamos; a unos costos razonables, aplicando en cada uno de sus procesos una gestión enmarcada bajo los principios legales y constitucionales determinados para el sector público, con una política de mejoramiento continuo, calidad del servicios, celeridad, economía y responsabilidad, que oriente la Empresa hacia un permanente crecimiento y competitividad, a través de la preparación, evaluación, estructuración, promoción y ejecución de proyectos. Para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la empresa en virtud del objeto social que desarrolla.

En consecuencia, de lo anterior, EMSERCHIA E.S.P. requiere una adecuada protección con el fin de cubrir de cualquier riesgo o eventualidad los bienes materiales que pertenecen a la entidad, en caso de daño, hurto, pérdida o siniestro que pueda presentarse, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del Servicio de aseo en el municipio de Chía.

Por otra parte, se considera relevante adelantar la presente contratación, teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con un área especializada en la materia, ni existe en la planta de empleados y cargos, el personal con la idoneidad y experiencia requerida que pueda eventualmente prestar la asesoría en esta materia.

EMSERCHIA E.S.P., posee bienes muebles y enseres, maquinaria, vehículos y demás intereses patrimoniales que están expuestos a cualquier eventualidad, por lo que se hace necesario ampararlos mediante la expedición de pólizas de seguros como lo establece la Ley 142 de 1.993, por lo que se hace necesario cubrir la necesidad de la Administración, mediante la celebración de este contrato.

El contrato obtenido del proceso de selección, tendrá como objeto la expedición de pólizas de seguros con cobertura de Todo Riesgo Daños Material a través de los ramos de **(Incendio, Sustracción, Sustracción Todo Riesgo Corriente Débil y categoría Equipos Portátiles con amparo de Movilización, Rotura de Maquinaria)**, Todo Riesgo Maquinaria, Responsabilidad Civil Extracontractual, Manejo Global Estatal, Automóviles, Seguro Obligatorio, Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Transporte de Valores y una Bolsa para Inclusiones de Bienes y/o expedición de Pólizas Garantías de cumplimiento para contratos- y/o Convenios interadministrativos y/o Resoluciones que suscriba la entidad durante la vigencia se llegaren a solicitar.

Aunado a lo anterior, la Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes”*.

Igualmente prevé en el artículo 2º los fines del Estado al señalar: *“(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.

Adicionalmente, establece el artículo 209 que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización. La delegación y la desconcentración de funciones”*.

En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)”*.

Dentro de la misma finalidad, el estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través de ejercicio de la autonomía para contratar que detenta. De esta forma, los contratos de la administración pública no constituyen por sí mismos una finalidad, sino que representan un medio para *“(…) adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del estado en forma legal, armónica y eficaz (…)”*.

Que *“para el cumplimiento de los fines del estado, es necesario el aprovechamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del estado en forma legal, armónica y eficaz. Es por ello que el estudio de la contratación estatal debe escribirse en los principios axiológicos del estado social del derecho, que irradian todas las disposiciones contractuales previstas en la constitución las cuales se analizan a continuación (…)”*

Teniendo en cuenta que la Ley 734 de 2002 en su artículo 34 numeral 21 preceptúa que es deber de los servidores públicos *“vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados”* y que desde este contexto normativo, se colige la responsabilidad y obligación que le asiste a la administración de asegurar en cuantía suficiente, por valor real y actual, los fondos y bienes que están bajo su guarda y custodia, so pena de incurrir en responsabilidad de orden fiscal, EMSERCHIA E.S.P., debe adquirir las pólizas de seguros para garantizar el cumplimiento de las normas dentro del marco legal. Teniendo en cuenta que la contratación y manejo del programa de seguros, por la variedad de modalidades, su complejidad técnica y la importancia para EMSERCHIA E.S.P. de cubrir de la manera más apropiada y precisa todos sus bienes muebles y enseres Maquinaria, Vehículos, valores e intereses patrimoniales.

Este contrato busca igualmente amparar a EMSECHIA E.S.P. , de los perjuicios causados a terceros y a la Entidad, provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos, originados en cualquier reclamación iniciada por primera vez enmarcada dentro de la Ley, donde el estado tenga participación durante la vigencia de la póliza, por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, cometido por los asegurados, en el desempeño de sus respectivas funciones como Servidores Públicos.

La contratación aquí propuesta se hará bajo las normas que dan la obligatoriedad de amparar los riesgos por pérdidas, daños y gastos que sufran los bienes e intereses de las entidades municipales atendiendo los postulados de economía, transparencia, y cumplimiento.

1.7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA, en adelante **EMSECHIA E.S.P.**, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, en consecuencia, sus procesos contractuales se regirán por lo establecido en el Acuerdo No. 005 de 2022, Ley 142 de 1994, Ley 689 de 2001 y demás normas del derecho privado.

Que el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, establece *“Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta Ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente Ley disponga otra cosa.*

Las Comisiones de Regulación podrán hacer obligatoria la inclusión, en ciertos tipos de contratos de cualquier empresa de servicios públicos, de cláusulas exorbitantes y podrán facultar, previa consulta expresa por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, que se incluyan en los demás. Cuando la inclusión sea forzosa, todo lo relativo a tales cláusulas se regirá, en cuanto sea pertinente, por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y los actos y contratos en los que se utilicen esas cláusulas y/o se ejerciten esas facultades estarán sujetos al control de la jurisdicción contencioso administrativa. Las Comisiones de Regulación contarán con quince (15) días para responder las solicitudes elevadas por las empresas de servicios públicos domiciliarios sobre la inclusión de las cláusulas excepcionales en los respectivos contratos, transcurrido este término operará el silencio administrativo positivo.

PARÁGRAFO. *Los contratos que celebren los entes territoriales con las empresas de servicios públicos con el objeto de que estas últimas asuman la prestación de uno o de varios servicios públicos domiciliarios, o para que sustituyan en la prestación a otra que entre en causal de disolución o liquidación, se regirán para todos sus efectos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en todo caso la selección siempre deberá realizarse previa licitación pública, de conformidad con la Ley 80 de 1993.”*

Por su parte la Resolución 293 del 2 de agosto de 2004 de la CRC, en su artículo 1, establece los contratos en los cuales debe pactarse cláusulas excepcionales, señalando:

*“Artículo 1º. El 1.3.3.1. de la Resolución CRA 151 quedará así: **“Artículo 1.3.3.1. Contratos en los cuales deben pactarse cláusulas excepcionales.** Todas las personas prestadoras de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico o de las actividades complementarias de los mismos a que se refiere esta resolución, deberán pactar las cláusulas exorbitantes o excepcionales a que se refiere el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 en los siguientes contratos:*

(...)

b) En los contratos de obra, consultoría, suministro de bienes y compraventa, y los de mantenimiento siempre que su objeto, de no ser cumplido en la forma pactada, pueda traer como consecuencia necesaria y directa la interrupción en la prestación del servicio público domiciliario de acueducto, alcantarillado y aseo en los niveles de calidad y continuidad debidos.

Se entiende por contratos de obra los definidos en la Ley 80 de 1993; por contratos de consultoría los definidos en el inciso 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; y por contratos de suministro y compraventa los que tipifica el Código de Comercio;

PAR.—Cuando la inclusión sea forzosa, todo lo relativo a tales cláusulas se regirá, en cuanto sea pertinente, por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y los actos en los que se ejerciten esas facultades estarán sujetos al control de la jurisdicción contencioso administrativa”.

(...)”

No obstante, las disposiciones legales ya referidas en especial la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001, el Acuerdo No. 005 de 2022, es importante destacar que en todo caso se dará estricta aplicación, alcance y garantía a los principios que rigen la gestión pública en especial los regulados en el artículo 209 de la Constitución Política y los principios que orientan la Administración Pública regulados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia.

El procedimiento regulado para la presente Invitación constituye una selección del Contratista mediante INVITACIÓN PRIVADA de conformidad con el Acuerdo No. 005 de 2022, por el cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Contratación en la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHÍA E.S.P.

Teniendo en cuenta el objeto **ADQUISIÓN DE SEGUROS DE UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA, QUE OFREZCA A EMSERCHIA E.S.P., LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE RESULTEN INDISPENSABLES PARA UNA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES, MAQUINARIA, VEHÍCULOS, E INTERESES PATRIMONIALES Y DE PROTECCIÓN PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA –EMSERCHÍA E.S.P., ASÍ COMO LAS PÓLIZAS QUE AMPAREN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS FIRMADOS ENTRE EMSERCHÍA E.S.P., Y LAS DIFERENTES ENTIDADES ESTATALES Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA QUE REQUIERA LA ENTIDAD.,** cuyo presupuesto oficial es superior a 120 salarios mínimos mensuales legales vigentes, el procedimiento de selección que ha de surtir es **INVITACION PRIVADA**, con observancia a los principios de la contratación establecidos en el Acuerdo No. 005 de 2022, así como al respecto del ámbito de la libre competencia, y criterios de eficacia y eficiencia.

1.8 LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el portal de internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7 - 27, Bogotá, D.C.

1.9 CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma de la presente invitación es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicidad Condiciones Técnicas – Solicitud De Ofertas.	02 de febrero de 2024.	Página Web: Secop II
Recepción de aclaraciones y observaciones.	05 de febrero de 2024, hasta las 17:00 horas.	contratacion@emserchia.gov.co

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Respuesta a las aclaraciones, consultas, observaciones y asignación de riesgos.	06 de febrero de 2024.	Página Web: Secop II
Cierre de la invitación y presentación de propuestas.	08 de febrero de 2024, hasta las 16:00 Horas.	Presencial en la Oficina de la Dirección Jurídica y de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHIA E.S.P., ubicada en la calle 11 No. 17 – 00 Chía – Cundinamarca. UNICAMENTE.
Verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas.	09 de febrero de 2024	contratacion@emserchia.gov.co
Publicación de Evaluación de Requisitos Habilitantes	09 de febrero de 2024	Página Web: Secop II
Término para subsanar requisitos habilitantes.	12 de febrero de 2024, hasta las 13:00 Horas	contratacion@emserchia.gov.co
Publicación de Acta de subsanación de requisitos habilitantes.	12 de febrero de 2024.	Página Web: Secop II
Publicación de resultados de la evaluación y calificación de propuestas.	13 de febrero de 2024 a las 10:00 horas	Página Web: Secop II
Observaciones a la evaluación.	13 de febrero de 2024, hasta las 17:00 horas	contratacion@emserchia.gov.co
Respuesta a las observaciones de la evaluación.	14 de febrero de 2024	Página Web: Secop II
Adjudicación	14 de febrero de 2024	Página Web: Secop II
Firma del contrato.	DENTRO DE LOS 5 DIAS SIGUIENTES A LA ADJUDICACION.	Presencial en la Oficina de la Dirección Jurídica y de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHIA E.S.P., ubicada en la calle 11 No. 17 – 00 Chía – Cundinamarca. UNICAMENTE.

El proponente deberá elaborar un cronograma detallado donde incluya las actividades a realizar conforme a los tiempos e insumos programados dentro del marco o plazo contractual.

1.10 DIRECCIÓN Y HORARIO PARA CONTROL DE LA CORRESPONDENCIA.

La radicación de cualquier tipo de documento relacionado con la presente invitación, deberán ser radicado en la Dirección Jurídica y de Contratación de la Entidad ubicada en la Calle 11 No. 17-00 en el horario de 8:00 a.m. a 3:00 p.m.

CAPÍTULO II DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar todas las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta, que cumplan con los requisitos legales y los especialmente previstos en esta invitación, y que este previamente invitadas por la entidad.

2.2. VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS

La vigencia de la propuesta será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación, lo cual deberá constar en la carta de presentación de la propuesta.

La propuesta será obligatoria para el oferente una vez sea conocida por parte la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., esto es, una vez sea abierta el Cierre de propuestas, por tanto, durante el período de vigencia de la propuesta el proponente no podrá retirarla, ni menoscabar o derogar los efectos de la misma.

Dentro de la vigencia se notificará al proponente favorecido que su propuesta ha sido aceptada por la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P. y este quedará obligado en las condiciones propuestas en la misma y conforme a los términos de la invitación, hasta el perfeccionamiento del correspondiente contrato.

NOTA: El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna a la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P. a adjudicar, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quien la presente.

2.3. APERTURA Y CIERRE

El acto de apertura de la presente invitación pública se expedirá mediante resolución y se publicará en la fecha establecida en el cronograma en la página web de la entidad.

El plazo del presente proceso de selección es entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha de apertura y el cierre del proceso. El plazo del presente proceso de selección podrá ser prorrogado antes de su vencimiento, por el término que estime conveniente la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P.

2.4. CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DE LA PRESENTE INVITACIÓN

Los términos de la presente invitación se podrán consultar en la página web SECOP II, o en la Dirección Jurídica y de Contratación, ubicada en la Calle 11 No. 17-00 Chía – Cundinamarca, en el horario de atención de 7:30 a.m. a 3:00 p.m., de conformidad con los plazos establecidos en el cronograma del proceso.

2.5. OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES A LA INVITACIÓN.

Las observaciones y/o aclaraciones deberán ser enviadas al Sistema Electrónico de Contratación Público SECOP II, de conformidad con los plazos establecidos en el cronograma del proceso.

Las observaciones y/o aclaraciones deberán contener:

- Identificación clara y precisa de la Invitación _____.
- Nombre e identificación de la persona jurídica o natural que la envía, su dirección de domicilio y correo electrónico.
- Las observaciones a la invitación, citando con claridad el numeral o acápite a que se refiere.

Las observaciones a la presente invitación deberán ser presentadas dentro del término previsto en el cronograma del proceso. La Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., responderá las observaciones extemporáneas de conformidad con lo regulado en la Ley 1755 de 2015.

2.6. DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LAS OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PRIVADA.

La Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P. – publicará en la página web de SECOP II, las respuestas a las observaciones presentadas a la Invitación, y en caso de aceptación las tendrá en cuenta para la elaboración de las Adendas correspondientes.

2.7. ADENDAS

La modificación a los términos de la presente Invitación se realizará a través de Adendas, las cuales podrán ser expedidas hasta TRES (3) días hábiles anteriores al cierre del plazo para presentar ofertas, las cuales se publicarán en la página web SECOP II.

En ningún caso la entidad expedirá ni publicará una adenda el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección.

Las adendas deberán ser tenidas en cuenta por los proponentes o participantes en sus ofertas y harán parte integral de los términos de referencia, documentos y anexos de la presente convocatoria.

2.8. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO

El cierre del proceso de la presente invitación se hará en la Dirección Jurídica y de Contratación, en la fecha y hora establecida en el cronograma.

La Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., no evaluará las propuestas presentadas vía correo electrónico o vía fax.

2.9. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

En el Cronograma del Proceso de la presente invitación No. ____XX____, se señala el plazo dentro del cual EMSERCHIA E.S.P. realizará la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes, término dentro del cual el comité evaluador podrá solicitar a los oferentes, cuando sea necesario que realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se les requiera, sin que por ello pueda el proponente de que se trate, ADICIONAR O MODIFICAR las condiciones o características de su propuesta.

El proponente no podrá allegar aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso.

La evaluación se efectuará de manera objetiva por el Comité Evaluador, ciñéndose exclusivamente a la ley y las reglas contenidas en la presente invitación.

2.10. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y OBSERVACIONES.

El informe de evaluación será publicado en la página web SECOP II, el día establecido en el cronograma del proceso.

Dichos informes estarán a disposición de los proponentes, en los medios referidos anteriormente y en la Dirección Jurídica y de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., ubicada en la Calle 11 No. 17-00 del Municipio de Chía., en el horario de 7:30 a.m. a 3:00 p.m. de lunes a viernes y en la fecha establecida en el cronograma de la presente invitación, para que dentro de estos plazos se presenten las observaciones que estimen pertinentes.

Las observaciones al informe de evaluación se deberán presentar al correo electrónico, durante los días establecidos en el cronograma.

2.11. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE VERIFICACIÓN

La información relativa al análisis, aclaraciones, verificación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrá ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta tanto se consolide el informe de verificación para la adjudicación por parte de la EMSERCHIA E.S.P.

2.12. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES

La respuesta a las observaciones que se presenten se publicará dentro del plazo establecido en la presente invitación, en escrito, que hará parte integral del acto administrativo de adjudicación, el que se notificará personalmente al adjudicado y serán publicadas en la página del Secop II, a efectos de comunicación a los terceros participantes.

2.13. ADJUDICACIÓN

La adjudicación se hará dentro del plazo establecido en la presente invitación privada.

En el presente proceso de selección, no habrá lugar a adjudicaciones parciales.

Harán parte del contenido del acto administrativo de adjudicación, las respuestas de la entidad a las observaciones presentadas por los oferentes al informe de evaluación.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

2.14. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO LUGAR

Si dentro del término que se ha señalado, la persona seleccionada en primer lugar no suscribe el contrato, la Empresa de Servicios Públicos de Chía, mediante acto administrativo motivado, adjudicará el contrato al proponente calificado en segundo lugar.

2.15. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA INVITACIÓN

Dentro del mismo término de adjudicación, la Empresa de Servicios Públicos de Chía por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierto el proceso, mediante acto administrativo motivado, especialmente por las siguientes causales:

- 1) Cuando no se presenten propuestas.
- 2) Cuando ninguna de las ofertas resulte hábil en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones.
- 3) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del oferente.
- 4) En el evento que el Representante Legal de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- 5) Las demás contempladas en la Ley.

CAPÍTULO III DE LAS PROPUESTAS

3.1. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deben radicarse **UNICAMENTE** en la Dirección Jurídica y de Contratación, de acuerdo al cronograma fijado en el numeral 1.9 identificado bajo el título Cronograma del proceso, así mismo, la propuesta debe presentarse debidamente foliada.

La oferta económica se debe allegar discriminando valores de IVA.

Se presentará sin tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta.

Cualquier enmendadura que contenga la oferta, deberá ser aclarada y validada por el proponente en la misma propuesta.

El sobre se marcará así:

Invitación _____ No. ____ - 20__

Contiene original o copia.

Identificación del proponente

Nombre:

Dirección:

Teléfono:

Móvil:

Fax:

Correo electrónico:

Número de folios:

La presentación de la propuesta será evidencia de que el proponente estudió, conoce y acoge completamente las condiciones de la invitación y las normas que lo rigen.

3.2. LUGAR Y HORA DE ENTREGA DE LA PROPUESTA

UNICAMENTE se recibirán en la Dirección jurídica y de Contratación, de conformidad con los plazos y horarios establecidos en el cronograma del proceso.

3.3. IDIOMA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos en idioma extranjero deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial.

Los documentos expedidos en el exterior en idioma diferente al español deberán ser acompañados de traducción simple, salvo los casos en que la ley exija traducción oficial.

3.4. COSTO DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta. La Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., en ningún caso será responsable de los mismos.

3.5. PROPUESTAS PARCIALES O ALTERNATIVAS

No se aceptan propuestas parciales ni alternativas, diferentes de la propuesta general, pura y simple que cumpla las condiciones de la Invitación Pública.

3.6. UNA PROPUESTA POR OFERENTE

Cada oferente deberá presentar solamente una propuesta, ya sea por sí solo o como integrante de un consorcio o unión temporal, o socio de una sociedad de personas. El proponente no podrá ser parte de otra propuesta que se haya presentado en forma individual o conjunta simultáneamente en el presente proceso, so pena de que la misma sea descalificada y el proponente no pueda participar en el mismo proceso en el evento que se llegare a declarar desierto.

3.7. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá incluir en su propuesta el Anexo II – Oferta Económica. Su omisión impedirá tener en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato y por lo tanto, su propuesta será RECHAZADA.

Al diligenciar este formulario el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso, alterar ítems de obra, unidades y cantidades ni el valor estimado, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las propuestas.

El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, la Entidad efectuará dicho ajuste.

La oferta económica deberá estar suscrita por el proponente, o representante legal de la persona jurídica, o contractual en caso de consorcios o uniones temporales.

La Oferta Económica no podrá tener enmendadura alguna en los precios que aparezcan en el original de la propuesta.

NOTA: Se entiende que los precios propuestos por el contratista incluyen todos los conceptos asociados con las tareas a contratar.

En caso de diferencia entre la información presentada en el medio físico y magnética, la entidad tendrá en cuenta para todos los efectos como oferta económica, la presentada en medio físico debidamente suscrito.

El valor total de la propuesta no podrá superar al presupuesto oficial de la presente Invitación Privada.

Para la presentación de la propuesta económica, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. Costos directos para cada uno de los ítems.
2. Deberá expresar todos los valores en pesos colombianos, y sin decimales. En el evento en que se expresen decimales, se aproximará al entero inferior si el dígito es menor o igual a cinco (5) y al superior si el dígito es mayor a cinco (5). Deberá considerar la forma y el sistema de pago señalado en el pliego de condiciones.
3. Deberá considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en la Invitación Pública, las variables a tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta el riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante ele ejecución del contrato.
4. Deberá considerar la distribución de riesgos contractuales previsibles contenidos en la presente Invitación.
5. Deberá tener en cuenta que la totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección, serán de su cargo exclusivo.

NOTA 1: si solo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga las necesidades de la entidad y provenga de un oferente habilitado.

NOTA 2: para la elaboración de la propuesta económica, se debe tener en cuenta la totalidad del personal profesional con las cargas descritas y la experiencia de conformidad con la Invitación. Así mismo se deberá tener en cuenta los costos indirectos.

CAPITULO IV

REQUISITOS HABILITANTES

Podrán participar en el presente proceso de Invitación Privada en forma individual o conjunta, las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, consideradas legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones vigentes; previa invitación por parte de la entidad y que no se encuentren incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley, que cumplan con los requisitos habilitantes consistentes en la capacidad jurídica, financiera, administrativa, experiencia que se acreditará conforme se provee a continuación.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en el último caso señalarán los términos y extensiones de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Empresa de Servicios Públicos de Chía.

El Comité Evaluador verificará que la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones, indicando respecto de cada propuesta si **“CUMPLE”** o **“NO CUMPLE”** Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

REQUISITOS HABILITANTES		
Requisitos Habilitantes Jurídicos	Cumple	No Cumple

Requisitos Habilitantes Financieros	Cumple	No cumple
Requisitos Habilitantes Técnicos	Cumple	No Cumple

Cuando el proponente sea declarado como **NO CUMPLE** en alguno de los aspectos jurídicos, financieros o técnicos de verificación de su propuesta incurriera en causal de **RECHAZO**.

4.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

1. CAPACIDAD JURIDICA

- a. Carta de presentación de la propuesta, debidamente firmada por el gerente y/o representante legal.
- b. Certificado de existencia y representación legal - Persona Jurídica - expedido con anterioridad máxima de un (1) meses contados a partir de la fecha de apertura del proceso. Persona Natural – cuando el oferente sea persona natural propietaria de un establecimiento de comercio, deberá acreditar encontrándose matriculado en el registro mercantil, este deberá estar vigente y dentro de su actividad deberá hallarse comprendido el objeto del presente proceso de selección.
- c. Original de la garantía de seriedad de la propuesta: La propuesta deberá estar acompañada de una garantía de seriedad de la misma, expedida a favor de **EMSERCHÍA E.S.P.**, otorgada por un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. Dicha garantía de seriedad deberá constituirse por un valor equivalente al 10% del presupuesto aquí fijado para la adquisición de los bienes, con una vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. La garantía deberá ser respaldada con las firmas del afianzado o tomador y de la compañía aseguradora.
- d. Autorización para presentar propuesta y suscribir contrato, si la misma no es presentada por el representante legal.
- e. Certificado de pago de aportes: documento en el que debe constar que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de aportes a salud, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, expedido por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según el caso.
- f. Declaración sobre Inhabilidades e Incompatibilidades para contratar. (esta carta deberá declarar expresamente no hallarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición para contratar establecidas en la constitución política y/o en el ordenamiento legal vigente
- g. Fotocopia de la cédula de Ciudadanía del proponente o representante Legal de la persona jurídica.
- h. Fotocopia de la libreta militar, del proponente o representante Legal de la persona jurídica (si aplica)
- i. Certificado de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la Nación-Vigente.
- j. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la nación-Vigente.
- k. Certificado de antecedentes judiciales.
- l. Fotocopia Registro Único Tributario RUT – expedido por la DIAN.
- m. Formato único hoja de vida (natural y/o jurídica).
- n. Declaración de bienes y rentas.
- o. Documento de constitución de consorcio o unión temporal.
- p. Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes RUP: El proponente deberá anexar el certificado actualizado, de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la cámara de comercio respectiva, en el cual se acredite que se encuentran debidamente inscritos, calificados y clasificados, en la especialidad y grupo acorde con el objeto a contratar.

El proponente, deberá acreditar el registro de los siguientes códigos RUP:

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
84131500	84 servicios Financieros y de Seguros	13 servicios de seguros y pensiones	15 servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones

En el caso de consorcio o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá estar inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes con la calidad requerida.

- q. Carta de compromiso anticorrupción.
- r. **COMPROMISO DE LA COMPAÑÍA:** La Entidad debe certificar que está en capacidad de constituir TODAS las pólizas de cumplimiento que requiera la entidad en el ejercicio habitual de su función y acorde a las directrices del Decreto 1082 de 2015, es de anotar que es de vital importancia la expedición de pólizas para los Contratos Interadministrativos y otros, los cuales constituyen una importante fuente de recursos de **EMSERCHÍA E.S.P.**
Se aclara que las pólizas de cumplimiento **se expedirán siempre y cuando sean entregados todos los documentos que respalden la póliza como pagaré, certificado de disponibilidad presupuestal, Balances y estados financieros actualizados al corte del 31 de diciembre de 2022, o a la vigencia fiscal que corresponda (2022) acta de posesión del Gerente y los demás necesarios según sea el caso, conforme a las políticas de suscripción de cada aseguradora.** Por esta razón hoy no se puede facilitar información de convenios ni montos ni objetos, por cuanto es el trabajo que se está realizando desde las diferentes secretarías a fin de lograr recursos para el desarrollo de los proyectos en el Municipio.
- s. Certificación de cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de conformidad con la ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015, y de los reglamentos e instrucciones del SG-SST propios de EMSERCHIA E.S.P. expedido por el representante legal y/o persona natural.

2. CAPACIDAD FINANCIERA

El oferente deberá acreditar la capacidad financiera mínima requerida para participar en el proceso:

INDICADOR FINANCIERO	EXIGIDO ÍNDICE FINANCIERO (BALANCE GENERAL A 31 DICIEMBRE DE 2022
Índice de Liquidez	Mayor o igual al 2
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 0.82
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual al 3,5 o indeterminado

Los oferentes deberán cumplir con las exigencias de orden financiero indicadas a continuación, para lo cual, EMSERCHIA tomara las cifras de los estados financieros y de capacidad organizacional exigidos en el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con preceptuado en el Decreto Único reglamentario 1082 de 2015, Decreto 399 del 13 de abril de 2021 y Decreto 579 del 31 de mayo de 2021. La información financiera debe estar actualizada al interior del Registro Único de Proponentes con corte a 31 de diciembre de 2022. Sin embargo, para efectos de la verificación de los requisitos habilitantes financieros, se hará conforme al decreto 579 de 2021.

3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

3.1. EXPERIENCIA GENERAL:

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Se considerarán como Experiencia, aquellos contratos cuya actividad haya sido la venta de seguros actuando como contratista.

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
84131500	84 servicios Financieros y de Seguros	13 servicios de seguros y pensiones	15 servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones

3. 2. EXPERIENCIA ESPECIFICA:

El proponente debe acreditar en el R.U.P vigente haber ejecutado contratos de seguros con por lo menos de (3) tres entidades públicas y/o privadas con un valor en primas ejecutadas superior a los **625.3 SMMLV.**

3.3. EXPERIENCIA EN EL TRÁMITE Y PAGO DE SINIESTROS.

El proponente deberá presentar (3) certificaciones con entidades públicas y/o privadas diferentes, donde conste el pago de siniestros ocurridos en por lo menos (3) tres de los ramos que se pretenden contratar en la presente invitación pública, las cuales deben ser expedidas por el tomador y/o beneficiario de la indemnización respectiva. Los siniestros y pago respectivos deben haber sido efectuados en los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de esta invitación pública.

PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

1. Descripción de los requisitos económicos

El proponente presentará una oferta económica, la cual deberá hacerse en pesos colombianos. La presentación de la oferta económica implica que el proponente se compromete a realizar el suministro conforme a las especificaciones técnicas señaladas por esta Entidad.

En el momento de fijar el valor de los bienes y el valor total de la oferta en el presente proceso de selección, los proponentes deben tener en cuenta todos los costos y gastos por concepto de: costos directos e indirectos que conlleven la ejecución del contrato y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración, legalización del contrato, la forma de pago del mismo, impuestos retenciones, estampillas y demás gastos en que deban incurrir; estos precios no estarán sujetos a revisiones ni cambios y se entenderán incluidos en el precio total de la propuesta y será responsabilidad exclusiva del proponente los errores u omisiones en que incurra.

CAPÍTULO V
VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Hace referencia a los factores jurídicos, técnicos y económicos que debe contener como mínimo el ofrecimiento de los participantes y los factores de escogencia y ponderación determinados por la empresa para la selección de la propuesta más favorable, en consecuencia, todos los documentos que los acrediten, deberán allegarse con la propuesta hasta el cierre del proceso de selección.

Se verificarán los aspectos jurídicos, financieros y técnicos, y se evaluarán los técnicos y económicos los cuales determinarán si las propuestas presentadas cumplen con los requisitos señalados en los pliegos de

condiciones.

5.1. COMITÉ EVALUADOR

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, EMSERCHIA, a través del Comité Evaluador, el cual evaluará las propuestas, siguiendo las reglas establecidas en los pliegos de condiciones. En consecuencia, el Comité Evaluador examinará durante el proceso de evaluación, cada caso concreto, y podrá requerir antes de la adjudicación del contrato, a uno o varios proponentes para que aporte (n) o subsane (n) o aclare (n) requisitos o documentos que permitan verificar los requisitos habilitantes o que soporten el contenido de la oferta, y que no correspondan o constituyan los factores de escogencia establecidos en esta invitación.

5.2. TÉRMINO DE EVALUACIÓN

El comité evaluador de las ofertas realizará las evaluaciones de los requisitos habilitantes y de los factores de ponderación o puntajes, dentro del término señalado en el cronograma del proceso fijado en esta invitación.

No obstante, lo anterior, en caso de ser necesario o requerirse por el comité evaluador, este plazo podrá ser ampliado o prorrogado de acuerdo con lo permitido legalmente, si la complejidad de las ofertas o las aclaraciones a las mismas así lo requieren.

5.3. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El Comité evaluador verificará que la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en los términos de referencia CAPITULO 3 - REQUISITOS HABILITANTES, indicando respecto de cada propuesta si “CUMPLE” o “NO CUMPLE” Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

REQUISITOS HABILITANTES		
Requisitos Habilitantes Jurídicos	Cumple	No Cumple
Requisitos Habilitantes Financieros	Cumple	No cumple
Requisitos Habilitantes Técnicos	Cumple	No Cumple

CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS

El proceso de análisis y evaluación de las propuestas será realizado por la Comisión Jurídica y la Comisión Técnico Financiera que designe la Entidad, incluyendo para esta evaluación Técnica el Intermediario de Seguros nombrado bajo contrato de prestación de servicios No. 13 de 2024 con la Agencia **ASEGURAR SEGUROS LTDA.**

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se hará con base en un máximo de 100 puntos. Para proceder a tal evaluación, las propuestas deberán haber sido verificadas y habilitadas en sus aspectos jurídico y financiero. Los criterios de evaluación y puntajes serán los siguientes:

FACTOR	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
FACTOR ECONOMICO		45
Costo de la Propuesta	15	
Puntaje adicional por mayor vigencia	10	
Deducibles Porcentajes	10	
Deducibles SMMLV	10	

FACTOR	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
FACTOR DE CALIDAD		45
Cláusulas adicionales y complementarias	30	
Amparos y Coberturas	10	
Tiempo Para Pago De Siniestro	3	
Documentos Para Presentar La Reclamación	2	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10	10
TOTAL		100

A. PROPUESTA ECONÓMICA

UN ÚNICO PROPONENTE.

En el evento que solo un proponente haya cumplido con la verificación y ponderación, EMSERCHIA E.S.P. verificará que el precio de su oferta cumpla los requisitos que a continuación se detallan:

El valor total de la propuesta no excede el del presupuesto oficial establecido en el presente Convocatoria de condiciones; de lo contrario, la propuesta se considerará RECHAZADA, es decir, no se tendrá en cuenta para la adjudicación del contrato. En este evento se le asignará el máximo puntaje.

VARIOS PROPONENTES.

Para el (los) proponente(s) que haya(n) cumplido con la verificación de cumplimiento, EMSERCHIA E.S.P, verificará que el precio de cada oferta no sea inferior al 90% ni superior al 100%, del Presupuesto Oficial, en caso que no se cumpla con esta condición la propuesta será rechazada.

El oferente debe ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario El Oferente debe aproximar los precios así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso, en caso de que no se cumpla con esta condición la propuesta será rechazada.

Cumplido lo anterior se procederá a calificar el precio de la propuesta de acuerdo con lo siguiente:

COSTO DE LOS SEGUROS: MÁXIMO 25 PUNTOS

Se calificará con 25 PUNTOS al proponente que ofrezca el menor valor en el COSTO DE CADA SEGURO. SEGÚN VALORES – ANEXO 2 - RELACIÓN RAMOS PARA COTIZAR. A los demás proponentes se les calificará en forma proporcional, con base en la siguiente fórmula:

$$\frac{M.V.O \times 15}{V.P.E.} = \text{PUNTAJE}$$

Dónde:

M.V.O. = Menor valor oferta económica presentada

V.P.E. = Valor de la propuesta evaluada

Se aclara que cada oferente deberá presentar su oferta inicial sobre **259 DÍAS** para seguros generales y **365 DÍAS** para SOAT y esta será evaluada para obtener un puntaje hasta **10 puntos**.

Nota: para obtener puntaje, la aseguradora no podrá otorgar tasas inferiores a las suministradas en su nota técnica ante la Superintendencia Financiera de Colombia y mantener las mismas tasas tanto para la oferta básica como para la oferta de mayor vigencia, en caso de comprobarse que estas tasas son inferiores, su propuesta podrá ser rechazada

1.1. PUNTAJE ADICIONAL

Se asignará un puntaje adicional de **10 PUNTOS** al proponente que ofrezca una mayor vigencia a la solicitada en los Convocatorias a la ofertada inicialmente, sobre **365 días**, con las mismas condiciones técnicas y de deducible ofertadas y presentadas.

PARA OBTENER EL PUNTAJE ADICIONAL, SE DEBE PRESENTAR:

UNA OFERTA ECONOMICA POR LA VIGENCIA REQUERIDA EN EL CONVOCATORIA DE CONDICIONES, PARA OBTENER UN PUNTAJE DE 15 PUNTOS

Y SI SE REQUIERE ACCEDER AL PUNTAJE ADICIONAL DE 10 PUNTOS, SE DEBE PRESENTAR UNA OFERTA ECONOMICA ADICIONAL

Es decir, se deben presentar dos ofertas, en caso de ofrecer mayor vigencia.

Los demás proponentes obtendrán un puntaje proporcional realizando una regla de tres según los días ofertados como mayor vigencia.

SI EL OFERENTE OFRECE MAYOR VIGENCIA, SE DEBE INCLUIR LOS SOAT QUE TENGAN VENCIMIENTO DENTRO DE LA MISMA. EL COSTO DE ESTOS, DEBE ESTAR INCLUIDO DENTRO DEL PRESUPUESTO INDICADO EN EL PROCESO. SI NO SE EVIDENCIAN EN LA OFERTA ESTA NO SERA TENIDA EN CUENTA PARA LA EVALUACION Y NO RECIBIRA PUNTAJE ADICIONAL.

Ambas ofertas deben cumplir con la condición de: La oferta, no puede ser inferior al 90% ni superior al 100% del Presupuesto Oficial

DEDUCIBLES

Se otorgará un máximo de 20 puntos de acuerdo con la siguiente tabla, la cual deberá diligenciarse por cada uno de los riesgos:

1. RANGO EN PORCENTAJES	PUNTOS OTORGADOS MAXIMOS 20 PUNTOS
0%	20 puntos
Superior a 0% y hasta 0.5%	15 puntos
Superior a 0.5% y hasta 1%	10 puntos
Superior a 1% y hasta 1.5%	5 puntos
Superior a 1.5% y hasta 2%	2 puntos
Superior a 2%	0.5 puntos
2. RANGO EN SALARIOS MINIMOS	PUNTOS OTORGADOS MAXIMOS 20 PUNTOS
0 SMMLV	20 puntos
Superior a 0 y hasta 0.5 SMMLV	15 puntos
Superior a 0.5 y hasta 1 SMMLV	10 puntos
Superior a 1 y hasta 1.5 SMMLV	5 puntos
Superior a 1.5 y hasta 2 SMMLV	2 puntos
Superior a 2 SMMLV	0.5 puntos
TOTAL (1 + 2)	20 PUNTOS

La propuesta se evaluará cuadro por cuadro en cada uno de los deducibles y aquella que ofrezca mejores condiciones para la entidad recibirá 20 puntos, las demás cada una recibirá el puntaje que resulte de la sumatoria de los deducibles por ramo.

Las propuestas que contemplen deducibles en **DÓLARES**, no se les asignará puntaje para los aspectos de **PRIMA, PORCENTAJE Y VALOR DEL DEDUCIBLE Y QUEDA DESCALIFICADA.**

Para las ofertas que presenten deducibles aplicables sobre valor asegurado o valor asegurable, se aceptará únicamente para Terremoto Temblor y/o Erupción Volcánica, y su evaluación se efectuará de la siguiente manera:

En el caso que se apliquen sobre el valor asegurado o asegurable, el puntaje obtenido será disminuido en un 30%

NOTA 1. SMMLV (SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES) o su equivalente en pesos colombianos

No se aceptará deducible alguno en el ramo Automóviles, Seguro Obligatorio Accidentes de Tránsito, RC Servidores Públicos y de manejo Global, por lo tanto el proponente que aplique algún porcentaje o un mínimo de deducible para estos ramos no se obtendrá puntaje en el ítem de deducible.

Nota Para todos los ramos ofertados para pérdidas menores a DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) No se aplicará ningún Deducible ni en ni en Salarios Mínimos ni en %, ni se aplica ningún valor por depreciación o por demérito por uso.

B. FACTOR CALIDAD

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta de cuarenta y cinco (45) puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE
1. Coberturas	Máximo 10
TOTAL	10

Los amparos y coberturas relacionadas en el **ANEXO 1- ANEXO DE CONDICIONES TÉCNICAS**, son de **OBLIGATORIO OFRECIMIENTO** por parte del oferente, por lo tanto, no tendrán puntaje.

Para los amparos adicionales se Otorgará un total de 10 puntos los cuales se asignarán a aquella compañía que ofrezca **amparos y coberturas adicionales**, incluidas las descritas en el anexo de Condiciones técnicas y demás que el oferente pueda otorgar y ofrecer a fin de mejorar lo solicitado para el programa de seguros. Según la tabla descrita a continuación.

Para efectos de evaluación cada compañía deberá diligenciar por **CADA RAMO** los cuadros incluidos en el **ANEXO de CONDICIONES TÉCNICAS**, de los Presentes Convocatorias de Condiciones.

Si en la propuesta se omite o condiciona una o varias de las condiciones (Amparos y coberturas obligatorias) el ramo será calificado como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE Y SERA RECHAZADO**.

Al oferente que ofrezca amparos adicionales se calificará así:

ITEM	PUNTAJE
DE 1 A 3 AMPAROS ADICIONALES OTORGADOS	+3
DE 4 A 7 AMPAROS ADICIONALES OTORGADOS	+ 5
DE 8 EN ADELANTE AMPAROS ADICIONALES OTORGADOS	+ 10
TOTAL, PUNTAJE MÁXIMO	10

CLAUSULAS: Máximo 30 puntos: las cláusulas relacionadas en el **ANEXO 1 - ANEXO DE CONDICIONES TÉCNICAS**, son de **OBLIGATORIO OFRECIMIENTO** por parte del oferente, por lo tanto, no tendrán puntaje.

Se Otorgará un total de 30 puntos a las cláusulas adicionales otorgadas por el oferente, incluidas las descritas en el anexo de Condiciones técnicas y demás que el oferente pueda otorgar y ofrecer a fin de mejorar lo solicitado para el programa de seguros obtendrán su puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:

ÍTEM	PUNTAJE
------	---------

DE 1 A 3 CLAUSULAS ADICIONALES OTORGADAS	10
DE 4 A 7 CLAUSULAS ADICIONALES OTORGADAS	20
DE 8 EN ADELANTE CLAUSULAS ADICIONALES OTORGADAS	30
TOTAL, PUNTAJE MAXIMO	Para un total de 30

El puntaje final del proponente se obtiene de sumar los puntos obtenidos en cada ramo dividido por el número de ramos

TIEMPO PARA PAGO DE SINIESTROS: MAXIMO 3 PUNTOS

Se otorgarán 3 puntos al proponente que oferte el menor tiempo para el pago de siniestros, partiendo de la fecha en que **EMSERCHIA E.S.P.**, acredite su derecho ante el asegurador. De acuerdo con la siguiente tabla.

TIEMPO PARA PAGO (DÍAS)	PUNTOS
Más de 9 días	1
Hasta 7 días	3

Para acreditar este requisito, el oferente debe suscribir una certificación bajo la gravedad del juramento firmada por el representante legal del oferente o quien haga sus veces y esté habilitado para presentar oferta, mediante el cual indique los requisitos que va a exigir para que el asegurado acredite la ocurrencia y cuantía y puede ejercer su derecho para el pago de siniestros

DOCUMENTOS PARA PRESENTAR LA RECLAMACIÓN: MÁXIMO 2 PUNTOS

Se Otorgará un total de 2 Puntos **oferente** que ofrezca el menor número de documentos – requisitos para el pago de la reclamación. Los demás proponentes obtendrán un puntaje proporcional de 1 en 1

Se debe indicar el número de documentos para cada uno de los ramos que se requiere contratar.

Para el caso de la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales el cual abarca los ramos de (Incendio, Sustracción, Corriente débil y rotura de maquinaria), y teniendo en cuenta que son coberturas totalmente diferentes, se debe indicar el número de documentos para cada uno de estos y estos serán contabilizados en el cálculo para establecer el puntaje asignado.

LOS DOCUMENTOS INDICADOS POR EL OFERENTE SERAN LOS UNICOS QUE SE PEDIRAN PARA DEMOSTRAR LA OCURRENCIA Y CUANTIA Y PARA REALIZAR EL PAGO.

Teniendo en cuenta que el ramo de SOAT es un ramo de ley y teniendo en cuenta que todas las aseguradoras deben cumplir lo ordenado en el decreto 056 de 2015, este no será objeto de evaluación.

Para acreditar este requisito, el oferente debe suscribir una certificación bajo la gravedad del juramento firmada por el representante legal del oferente o quien haga sus veces y esté habilitado para presentar oferta, mediante el cual indique los tiempos que se va a tomar en el estudio indemnizatorio y en la resolución y definición de este para el pago de siniestros

c. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL:

(Adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021) La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;

- 2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y
- 3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso.

Para este aspecto, al proponente se le asignarán máximo diez (10) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos:

ORIGEN	PUNTAJE
Bienes y servicios nacionales	10
Bienes y servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales	5

1. EMPATE

Se presenta cuando dos o más firmas obtienen el mismo puntaje.

2. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate entre dos o más proponentes se procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los siguientes factores de desempate conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 así:

Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

- a) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- b) Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
- c) Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que:
(a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
- d) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere

la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

- e) Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación, que para el presente proceso de selección si el empate se mantiene, se dirimirá el mismo a través del sistema de sorteo por balotas el cual seguirá las siguientes reglas:
- A cada proponente se le asignará en el acto un número inmodificable de 1 a n (siendo n el número máximo de proponentes empatados).
 - Las balotas serán introducidas en una urna o bolsa, y la primera balota en salir definirá el proponente precalificado adjudicatario del proceso.

Nota 1: En caso del numeral 4 se entenderá como experiencia acreditada en la oferta, toda la experiencia aportada por los integrantes de la unión o consorcio, es decir tanto la acreditada para cumplir requisitos habilitantes, como la acreditada para obtener puntaje.

Nota 2: Para efectos del desempate se deberá acreditar lo siguiente:

- La calidad de MIPYME se verificará directamente en el RUP del proponente singular y en el de cada uno de los integrantes del proponente plural.
- Certificado expedido por la oficina del trabajo de la respectiva zona donde se acredite el cumplimiento de lo establecido en el literal a, del artículo 24 de la Ley 361 de 1997, y declaración irrestricta de mantener vinculado este personal durante como mínimo un lapso igual a la duración del contrato, lo anterior en caso de contar con esta condición.

CAPÍTULO VI

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Se rechazarán las propuestas cuando además de los casos ya anotados en la invitación se presenten los siguientes eventos:

Se rechazarán las propuestas cuando además de los casos ya anotados en la invitación se presenten los siguientes eventos:

1. Cuando no se presente oferta económica al cierre del plazo para presentar la propuesta.
2. La falta de capacidad para presentar la oferta, siempre que no haya sido subsanada si hubiere lugar a ello.
3. La empresa EMSERCHÍA E.S.P. se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EMSERCHÍA E.S.P., se rechazará la propuesta.
4. El proponente que presente más de una propuesta o participe en más de una de ellas, causará rechazo de todas las propuestas en las que él intervenga.
5. Propuestas presentadas fuera del plazo fijado para su presentación.
6. Cuando el Oferente no aporte los documentos solicitados por la empresa para alcanzar la habilitación en el plazo señalado.
7. Cuando el Oferente no rinda las explicaciones y/o aclaraciones solicitadas con respecto a las dudas que se generen en relación con los requisitos habilitantes.

8. Cuando la empresa compruebe la falta de veracidad o falsedad de los documentos aportados para participar en el proceso.
9. Cuando el proponente no ofrezca ni cumpla con los requisitos mínimos consignados en el factor técnico.
10. Cuando el oferente no presente con su propuesta la Póliza de Seriedad de la Oferta.
11. Cuando la propuesta sobrepase el presupuesto oficial determinado, o sobrepase el valor oficial determinado de alguno de los ítems.
12. Cuando ninguna de las Propuestas presentadas resulte habilitada o no subsanen en el término fijado los documentos faltantes para su habilitación.
13. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecidas en la Ley 80 de 1993 y 1447 de 2011, así como en las demás disposiciones legales vigentes que la adicionan y complementan al respecto.
14. Cuando se adicione, suprima, modifique o altere uno o varios de los ítems o no se cotece las cantidades del formulario de Propuesta, o cuando se modifique una cantidad o unidad del mismo formulario.
15. Cuando con la propuesta no se presente el RUP de alguno de los oferentes sea persona natural, persona jurídica o integrante de estructura plural (consorcio o unión temporal)
16. Cuando la actividad económica principal del proponente dentro del RUT no corresponda a actividades relacionadas con el objeto del presente proceso.
17. Cuando el proponente se encuentre en mora en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, y no haya firmado acuerdo de financiación de la deuda, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CAPÍTULO VII

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

7.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato que surge del presente proceso se perfeccionará con la suscripción del mismo por las partes, para su legalización es necesario el pago de los impuestos a que haya lugar por parte del contratista, Para su ejecución se requerirá la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías por parte de EMSERCHIA E.S.P. y la suscripción del Acta de Inicio por las partes.

7.2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA, QUE OFREZCA A EMSERCHIA E.S.P., LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE RESULTEN INDISPENSABLES PARA UNA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES, MAQUINARIA, VEHÍCULOS, E INTERESES PATRIMONIALES Y DE PROTECCIÓN PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA –EMSERCHÍA E.S.P., ASÍ COMO LAS PÓLIZAS QUE AMPAREN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS FIRMADOS ENTRE EMSERCHÍA E.S.P., Y LAS DIFERENTES ENTIDADES ESTATALES Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA QUE REQUIERA LA ENTIDAD.

7.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo para la ejecución del presente contrato será de **TRESCIENTOS TRES (302) DÍAS PARA SEGUROS GENERALES Y SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT)**, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio.

7.4. VALOR OCHOCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$813.909.424) MCTE, INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.

7.5. FORMA DE PAGO:

LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA –EMSERCHÍA E.S.P., cancelará al contratista el valor del presente contrato, así:

Un primer pago se realizará dentro de los sesenta (60) días siguientes, previa presentación de la factura y las pólizas expedidas según adjudicación, y las posibles adiciones por prórrogas a un plazo no mayor a los sesenta (60) días siguientes a su expedición, los cuales se incluye el término perentorio para la revisión y aprobación de las pólizas por el supervisor del contrato. Cumpliendo así con todas las obligaciones perennes a la seguridad social sin que excedan el término de pago ya estipulado, el valor restante se pagará en pagos parciales, de acuerdo con las facturas presentadas por el contratista, Para el tema del SOAT con el soporte de cada uno, previa presentación de la factura y la póliza respectiva, dentro de los (30) días siguientes a su radicación. En todo caso se requerirá para cada pago, de la previa presentación de la factura por parte del contratista, presentación de soportes de cumplimiento, pago de sus obligaciones al sistema de seguridad social y previa expedición del certificado de cumplido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. Cuya revisión no será mayor a 10 días si sobrepasara la fecha establecida en la forma de pago. Hasta agotar el presupuesto.

El valor del contrato será cancelado por **EMSERCHÍA E.S.P.**, al contratista una vez sean expedidas las pólizas en cada uno de los ramos asegurados de acuerdo con la necesidad de expedición y vencimiento de estas, previa presentación de la factura y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y demás documentos requeridos por **EMSERCHÍA E.S.P.** en un tiempo no mayor a los 30 días.

El Contratista deberá informar a **EMSERCHÍA E.S.P.**, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe **EMSERCHÍA E.S.P.**

PARÁGRAFO: Así mismo, para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del objeto contratado, previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad social y aportes de parafiscales.

En todo caso, los pagos al contratista quedarán atados a la programación del PAC.

La Empresa también informa que, cuenta tiene un corte de presentación de facturas electrónicas (Representación gráfica y XML) los días 22 de cada mes, en caso de ser día feriado el día hábil inmediatamente anterior. Por lo que el proponente adjudicado debe presentar las cuentas por pagar en este periodo. De lo contrario, no se realizarán causaciones después de esta fecha.

7.6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La entrega de la dotación y de los elementos de protección personal se realizará en la Empresa de Servicios Públicos de Chía “EMSERCHIA E.S.P.”, ubicada en la calle 11 No. 17 – 00, del municipio de Chía – Cundinamarca.

7.7. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato será realizada por el **DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** o quien haga sus veces.

7.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

El objeto a desarrollarse por parte del contratista es La expedición de pólizas de seguros que tendrán una cobertura básica con el fin de proteger a “EMSERCHIA E.S.P., contra los riesgos de pérdida, daños y gastos que sufran los bienes como consecuencia de hechos súbitos e imprevistos de la naturaleza y antrópicos (causados por la humanidad) como: incendios, explosión, terremotos, temblores, daño por agua, anegación, tempestad, granizo, helada, deshielo, actos malintencionados de terceros, asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, sabotaje, negligencia, hurto, descuido, impericia, acción directa de la energía eléctrica, errores de diseño y defectos de construcción, perjuicios patrimoniales en razón de su Responsabilidad Civil Extracontractual, por lesiones y/o muerte a personas o daños a propiedades, causadas en el desarrollo normal de sus actividades o sus funciones dentro del territorio nacional, Igualmente se cubren los costos de defensa Judicial de los Servidores Públicos Y perjuicios patrimoniales en razón de su responsabilidad civil Extracontractual, por lesiones y/o muerte a personas o daños a propiedades, causadas en el desarrollo normal de sus actividades o sus funciones dentro del territorio nacional, a terceros, causados por los Servidores Públicos asegurados, por haber cometido actos incorrectos, los cuales no tienen el carácter de dolosos, Igualmente se cubren los costos de defensa Judicial de los Servidores Públicos y perjuicios patrimoniales de “EMSERCHIA E.S.P.”

Se requiere la contratación para la totalidad de los ramos que se relacionan a continuación:

- **Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales (Incendio, Sustracción, Sustracción Todo Riesgo, Rotura de Maquinaria y Corriente débil equipos móviles y portátiles,)**
- **Todo Riesgo Maquinaria y Equipo**
- **Póliza de Automóviles**
- **Manejo Global Oficial**
- **Responsabilidad Civil Servidores Públicos**
- **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual**
- **Seguros Obligatorios (SOAT)**
- **Bolsa para Inclusiones de Bienes y/o expedición de Pólizas Garantías de cumplimiento para contratos- y/o Convenios interadministrativos y/o Resoluciones que suscriba la entidad durante la vigencia se llegaren a solicitar.**

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía “EMSERCHÍA E.S.P.”, del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias.
6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes.
7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSERCHÍA E.S.P.
8. Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por la Empresa.
9. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

El contratista se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

Las principales actividades por ejecutar consisten, entre otras, en:

- Garantizar que las pólizas sean expedidas de conformidad a las disposiciones legales vigentes, la cual debe ajustarse con exactitud a lo estipulado en la propuesta presentada por el contratista.
- Colaborar con La Empresa en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla.
- Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
- Entregar las pólizas en la forma y tiempo pactado.
- Una vez se cumpla el plazo de vigencia establecido en la póliza expedida, el contratista procederá a la liquidación inmediata del contrato.
- Demostrar el pago de aportes parafiscales, si está obligado a ello.
- Demostrar el pago de aportes al sistema de seguridad social, de acuerdo con la normatividad vigente.

ANALISIS DE COBERTURA:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente deberá presentar una propuesta para el amparo de los bienes e intereses patrimoniales de EMSERCHIA E.S.P.", de tal modo que queden cubiertos por pólizas de seguro, con las características que se establecen a continuación y deberá tener en cuenta la definición de bienes que hacen parte de cada una de las pólizas los cuales no podrán ser modificados y deberán ser aceptados.

RELACIÓN DE COBERTURAS SOLICITADAS Y DE LOS BIENES Y PERSONAS POR ASEGURAR

VALORES ASEGURADOS:
RELACION RAMOS PARA COTIZAR

TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	TOTALES
INCENDIO (EDIFICIOS)	\$ 2.216.095.070,02
INCENDIO Y SUSTRACCION (CONTENIDOS)	\$ 968.983.035,53
EQUIPOS REDES Y PLANTAS	\$ 63.851.292.182,41
MAQUINARIA Y EQUIPO INCLUYE INC. Y SUST.	\$ 1.572.386.264,55
SUSTRACCION TODO RIESGO	\$ 268.497.981,85
EQUIPO MOVIL Y PORTATL	\$ 229.712.093,14
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 798.806.327,51
LICENCIAS (INCENDIO Y SUSTRACCION)	\$ 387.240.329,81
BIENES EN REPOSO (INCENDIO Y SUSTRACCION)	\$ 127.500.000,00
DINEROS EN CAJA Y CAJA FUERTE (INC-SUST)	\$ 2.187.500,00
MERCANCIAS EN ALMACEN (INC-SUST)	\$ 1.000.000.000,00
SUBTOTAL	\$ 71.422.700.784,82
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	\$ 1.500.000.000,00
MANEJO GLOBAL	\$ 120.000.000,00
AUTOMOVILES	\$ 3.749.930.503,00
TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO MAQUINARIA EN DESPOBLADO	\$ 6.461.901.039,89

RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERV.PUBLICOS	\$ 1.700.000.000,00
SOAT	\$ 27.714.900,00
SUBTOTAL	\$ 13.559.546.442,89
TOTALES	\$ 84.982.247.227,71

Bajo las siguientes especificaciones técnicas:

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA – EMSERCHIA ESP
ANEXO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA ACUEDUCTOS

GRUPO I
SEGURO TODO RIESGO – POLIZA DAÑOS MATERIALES COMBINADOS
AMPAROS Y CLAÚSULAS OBLIGATORIAS
(VER ARCHIVO DENOMINADO EXCEL OFERTA ECONÓMICA E INVENTARIOS)

OBJETO DEL SEGURO: Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del ASEGURADO y aquellos que estén bajo su responsabilidad, tenencia, control o custodia en cualquiera de los predios, instalaciones, oficinas o sedes de la entidad, así como aquellos en los cuales tenga interés asegurable.

TIPO DE COBERTURA: Todo riesgo de daño o pérdida física, por cualquier causa, incluyendo entre otros, Incendio, rotura de maquinaria, terremoto, equipo eléctrico y electrónico, equipos móviles y portátiles, sustracción con y sin violencia, hurto y hurto calificado, así como terrorismo, actos mal intencionados de terceros, HAMCCP. Sustracción Todo Riesgo.

NO SE ACEPTAN PROPUESTAS DE POLIZAS DE SEGUROS BAJO LA MODALIDAD DE RIESGOS NOMBRADOS.

CLAUSULADO: Según compañía de seguros, debe ser Seguro Todo Riesgo. La Entidad hace un énfasis en las cláusulas y exclusiones, en el marco que éstas deben ser previamente concertadas y aceptadas por la Entidad. Toda cláusula y exclusión que no esté expresamente aceptadas durante en el proceso de contratación, se entienden como no válidas.

INTERÉS ASEGUABLE: Bienes muebles o inmuebles de todo tipo y descripción, de propiedad del asegurado y/o de propiedad de terceros por los cuales sea responsable el asegurado ubicado dentro y/o fuera de los predios del asegurado, y/o en predios de terceros y/o que se encuentren a la intemperie y/o instalados en vehículos automotores, y los utilizados en desarrollo del objeto social, en Territorio Colombiano.

Todos los bienes de propiedad del asegurado o aquellos en los cuales tuviese un interés asegurable o por los cuales sea responsable a cualquier título, tales como: edificios con todas sus instalaciones y anexos, sus contenidos en general, maquinaria y equipos, fijos o móviles, incluidos los equipos de cómputo, comunicación, video, existencias de almacén y/o bodegas, vehículos inmovilizados y demás bienes propios o que se encuentren bajo la custodia o responsabilidad de la entidad, ubicados en cualquier sitio del territorio nacional de la república de Colombia, consistentes principalmente pero no limitados en los siguientes:

Descripción de bienes asegurados.

- Edificios: Las estructuras, cimientos, construcciones fijas con todas sus inclusiones y en general toda clase de construcciones propias y no propias, de edificios e inherentes a ellos, ubicados en el territorio nacional, de propiedad del asegurado, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, tales, pero no limitados a:
- Anexos, escaleras externas, instalaciones eléctricas, de comunicación, intercomunicación o sonido, y mejoras locativas, estructuras, instalaciones sanitarias, alcantarillado, para agua; así como líneas, redes, cableado, contadores y demás instalaciones de servicios públicos cuya propiedad, tenencia y/o

responsabilidad este a cargo del asegurado (dentro o fuera de los predios o edificaciones); aire acondicionado (subterráneas o no), sistema de drenaje y aguas negras, tuberías, conductos, desagües, ascensores, tanques para almacenamiento, ductos, mallas, chimeneas, patios, aceras, instalaciones permanentes, de protección contra incendio y demás instalaciones que se hallen o no por debajo del nivel del suelo y/o subterráneas, vidrios internos y externos que conforman y hacen parte de las construcciones y mejoras locativas, alarmas contra robo y demás instalaciones similares que formen parte integrante del edificio o edificios asegurados, aunque no se hayan mencionado específicamente, entre otros.

- Mejoras Locativas: Todas aquellas mejoras con que cuenten los inmuebles, incluidas las realizadas por el Asegurado, aún en el caso de que la misma no sea propietaria, para adecuarlos a sus necesidades; tales como alfombras, tapetes, cortinas, divisiones modulares, tapizados, enchapes y acabados de muros y pisos, mejoras eléctricas, cielos rasos, incluyendo las divisiones internas de que estén dotadas las edificaciones, etc.
- Muebles y enseres, se entienden como tales, los muebles, escritorios, sillas, enseres, estantes y equipos de las diferentes dependencias del establecimiento asegurado, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, planos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, y en general los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable, entre otros.
- Maquinaria y equipos en general, se entiende toda maquinaria, equipos, accesorios, herramientas, propios y complementarios de la actividad desarrollada por el Asegurado, instalaciones eléctricas, de agua, de aire, de combustibles y similares que correspondan a maquinaria; equipos para manejo y movilización de materiales, maquinaria y equipo de servicio tales como aires acondicionados, transformadores, estaciones y subestaciones eléctricas, plantas eléctricas, calderas, compresores de aire, motobombas; equipos móviles para extinción de incendios; ascensores, grúas, malacates, maquinaria y equipo del casino y en general todo elemento correspondiente a maquinaria, herramienta y equipo, aunque no se haya determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.
- Máquinas y equipos de oficina en general; se entienden como tal, las máquinas manuales de escribir, sumar, calcular y protección de cheques; electrodomésticos, relojes de control de personal y de celaduría, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, y los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.
- Equipos médicos y/o de laboratorio de propiedad del asegurado, se aclara que en la fecha no hay esta clase de equipos para asegurar, pero en caso de ser adquiridos la Aseguradora que sea favorecida los debe asegurar
- Dinero y títulos valores dentro y fuera de caja fuerte hasta (valor determinado en la oferta económica). Hurto simple o sustracción sin violencia se indica cobertura para póliza Global de manejo.
- Equipos eléctricos y electrónicos, se entiende todos aquellos equipos y máquinas de oficina eléctricas o electrónicas, equipos de cómputo con todos sus accesorios y equipos periféricos y de soporte tales como: CPU, reguladores de voltaje, scanner, plotters, impresoras; circuitos cerrados de T.V. y sus componentes, equipos de video, audio, protectores de cheques, fotocopadoras, electrodomésticos electrónicos, equipos de comunicación e intercomunicación y de fax, relojes de control de personal, arcos scanner y equipos de detección de metales y explosivos, redes lógicas, equipos eléctricos y electrónicos de laboratorio, y equipos protectores para todos éstos y en general todos aquellos aparatos que el asegurado designe como eléctricos y electrónicos, incluyendo equipos electrónicos y/o procesadores de datos de la maquinaria y los equipos, que los comanden y/o controlen, equipo propio y complementario de la actividad desarrollada por el asegurado, aunque no se hayan mencionado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable.
- Elementos e inventarios ubicados en almacén y/o bodegas. Hasta... (\$ Valor determinado en la oferta económica). Se entienden como tales, los elementos de consumo, devolutivos nuevos, recuperables, inservibles, papelería, útiles de oficina, cafetería, equipos en general, repuestos y demás bienes contenidos en las diferentes dependencias del Asegurado, incluidas las materias primas, productos en proceso, material de empaque, material de consumo tales como suministros, lubricantes, aceites, gases, combustibles, productos terminados, elementos de almacén, tales y entre otros como repuestos, llantas, herramientas, partes y piezas para maquinaria, dotación para empleados, muestras de los oferentes que envían a la entidad dentro de los procesos de contratación y suministro, entre

otros de calzado, vestuario y similares, los cuales estén bajo responsabilidad de la entidad, y en general todo elemento que el Asegurado determine como existencias o elementos de almacén, aunque no se hayan determinado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable.

- Vehículos, maquinaria, inmovilizados y/o en reposo para remate y/o dar de baja. Los demás bienes no excluidos expresamente en las condiciones de la póliza.

AMPAROS BÁSICOS OBLIGATORIOS:

Debe ser un seguro Todo Riesgo, el cual debe amparar todas las siguientes coberturas y las que la compañía en adición desee otorgar.

1. Incendio y/o rayo al cien por ciento (100%).
2. Explosión.
3. Terremoto, temblor y/o erupción volcánica al cien por ciento (al 100%). O cualesquiera convulsiones o fenómenos de la naturaleza; si alguno o varios de estos eventos ocurren dentro de cualquier periodo de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños causados quedarán comprendidas dentro de una sola reclamación.
4. Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y AMIT al cien por ciento (100%) del valor asegurado del riesgo afectado. Se entienden incluidos los riesgos mencionados en el artículo 1105 del código de comercio, excepto guerra civil o internacional.
5. TERRORISMO al cien por ciento (100%) del valor asegurado del riesgo afectado.
6. Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro, con cobro adicional de prima excepto AMIT Y HMCCAP
7. Daños por anegación.
8. Daños por agua.
9. Extended Coverage. (Huracán, granizo, humo, ciclón, tifón, tornado, deshielo, neblina, caída de aeronaves y vehículos).
10. Incendio Inherente (Incluye corto circuito).
11. Explosión física y química interna y externa.
12. Impacto directo de Rayo.
13. Actos de la naturaleza.
14. Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores.
15. Incendio y/o rayo, en aparatos eléctricos y electrónicos, límite \$1.000.000.000 evento/vigencia
16. Actos de autoridad. Excluye confiscación, apropiación, o requisición.
17. Bienes fuera de predios hasta \$150.000.000. evento/vigencia, siempre que dichos bienes estén diseñados y/o contruidos para operar y/o permanecer al aire libre y/o que por su naturaleza puedan permanecer a la intemperie, es decir que las características de fabricación le permitan ser almacenados bajo esta circunstancia.
18. Primera opción de compra sobre el salvamento.
19. Gastos adicionales para acelerar la reparación o el reemplazo de los bienes, hasta por el 100% de los gastos razonables demostrados), sublímite hasta el 10% del valor asegurado básico por evento y en el agregado anual, opera dentro de los valores de los bienes asegurados Gastos de extinción de incendio hasta por el cien por ciento (100%) de los gastos demostrados por el asegurado.
20. Gastos de extinción de incendio inherente hasta por el cien por ciento (100%) de los gastos demostrados por el asegurado.
21. Bienes bajo cuidado, tenencia y control sublímite hasta \$150.000.000 evento/vigencia.
22. Propiedad personal de empleados, sublímite \$50.000.000. por vigencia y \$20.000.000. por empleado.
23. Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales: El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes inculpable al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
24. Errores y/u omisiones en la presentación de la información sobre bienes asegurados: En caso de que, en estas condiciones técnicas, anexos o en la póliza que se expida, se encuentre información imprecisa sobre la identificación de los bienes asegurados, siempre y cuando se pueda evidenciar que

se tenía intención de asegurar o se pagó la prima correspondiente, la aseguradora indemnizará el valor de la pérdida o daño. Límite de \$1.000.000.000, por un periodo de 90 días desde el inicio de vigencia del riesgo.

25. Gastos extraordinarios por tiempo extra, nocturno o días feriados, hasta por el cien por ciento (100%) de los gastos demostrados.
26. Hurto simple y calificado para todos los bienes.
27. Hundimiento de terreno, siempre y cuando sea súbito e imprevisto.
28. No aplicación de Garantías. Queda expresamente acordado y aceptado que la aseguradora no establecerá garantías a cumplir por parte del ASEGURADO, sin previo acuerdo con la entidad tomadora y/o asegurada.

Para tal efecto, queda acordado que, para la determinación de garantías, la aseguradora presentará previamente para aceptación del ASEGURADO, la propuesta en la que se detallen los términos en los que se aplicarán, los cuales quedarán sujetos a los siguientes requisitos:

- a. Que la operación de la entidad, ya contemplé el cumplimiento de las condiciones de las garantías propuestas.
- b. Que, para el cumplimiento de las condiciones de las garantías propuestas, la entidad cuente con los recursos presupuestales que le permita atender las mismas.
- c. Que las condiciones de las garantías propuestas se enmarquen dentro de las disposiciones legales y/o políticas de la entidad.

Se precisa que en el caso de que en algún documento de la propuesta se contenga algún tipo de garantía, que no cumpla con cualquiera de los anteriores requisitos y/o no haya sido aceptada por el ASEGURADO, se dará como no exigida y/o escrita, por ello el proponente con la firma de los anexos de LAS CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS, acepta estas condiciones.

29. Queda expresamente aceptado que las condiciones, coberturas y cláusulas básicas para la cuales no se indique sublímite, operaran al 100% del valor asegurado.
30. Coberturas básicas adicionales sin aplicación de deducibles y en exceso de los valores de los bienes asegurados. Con un límite combinado en el agregado anual y como parte del valor asegurado, por el 10% del valor asegurado total.
31. Remoción de escombros, gastos de demolición, apuntalamiento, cerramientos de protección, limpieza y, recuperación de materiales, hasta por el 100% de los gastos demostrados.
32. Gastos para la realización de reparaciones o construcciones provisionales o transitorias, con el fin preservar y/o conservar los bienes amparados hasta el 100% de los gastos demostrados.
33. Gastos de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos y flete expreso y aéreo, hasta por el 100% de los gastos demostrados. Bajo esta cobertura se amparan los gastos adicionales y extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos, flete expreso y aéreo, que se incurran con motivo de una pérdida o daño amparado.
34. Gastos adicionales en que necesariamente incurra el asegurado como consecuencia de un siniestro, para continuar su normal funcionamiento u operaciones, hasta el 100% de los gastos demostrados.
35. Gastos y costos para la demostración del siniestro. Bajo este amparo se cubren los gastos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro y serán indemnizados bajo esta póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados.
36. Gastos de Abogados, Auditores, Revisores y Contadores. Bajo este amparo la Compañía indemnizará, los gastos en que incurra el asegurado, por pago de abogados, auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados.
37. Gastos para la preservación de bienes. Se ampara bajo la presente cobertura, los gastos en que incurra el asegurado para realizar remplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, así como la ejecución de obras o construcciones provisionales o transitorias, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades del asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado, hasta el 100% de los gastos demostrados.
38. Pago de Honorarios Profesionales. Se otorga cobertura para amparar los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales, que sean razonablemente

necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados.

39. Los daños o pérdidas causadas por la acción de los bomberos y organismos de atención de desastre, así como la destrucción ordenada por actos de autoridad competente, con el fin de contener, disminuir la extensión o propagación del siniestro, hasta el 100% de los gastos demostrados, con un límite de \$800.000.000 evento y agregado anual.
40. Pago de renta hasta por doce (12) meses para bienes tomados en calidad de arrendamiento, incluido el pago de servicios públicos y administración, como consecuencia de la afectación de cualquier inmueble ocupado por el asegurado por cualquier evento amparado en la póliza, hasta (\$500.000.000,00) mensuales. Valor asegurado incluido en la suma asegurada.
41. Reconstrucción de archivos hasta el 100% de los gastos demostrados. Se amparan los gastos demostrados en que incurra el asegurado, para la reproducción o reemplazo de la información contenida en documentos, así como la reposición de archivos propios de la misión de la entidad, que sean afectados por la ocurrencia de un evento amparado por la póliza; esta cobertura se extiende a los gastos de la transcripción y/o reconstrucción, incluyendo honorarios y demás gastos a que haya lugar, con límite de \$500.000.000 por evento /y en el agregado anual.
42. Reposición o reconstrucción de software, hasta el 100% de los gastos demostrados, con un límite de hasta el 30% del valor total asegurado por equipo eléctrico y electrónico por evento y en el agregado anual. Bajo este amparo se cubren los gastos en que debe incurrir el asegurado para la reinstalación y/o recuperación del software, incluidas pruebas y ajustes, los cuales se generen como consecuencia de daños o pérdidas producidos por cualquier evento amparado en la póliza. Así mismo, el amparo de este seguro se extiende a cubrir la reposición de las licencias y/o costos en que incurra la entidad asegurada para reposición e instalación de programas, por pérdidas y/o daños de software ocurridos como consecuencia de los riesgos amparados bajo la presente póliza, siempre y cuando la entidad mantenga respaldo sistematizado de la información y licencias, en sitios que ofrezcan protección y amparado bajo la presente póliza.
43. Portadores externos datos y reproducción de la información. Con un límite de hasta el 20% del valor total asegurado por equipo eléctrico y electrónico por evento / y en el agregado anual. Se amparan los gastos, de los portadores externos de datos y los gastos de la reproducción o remplazo de la información contenida en cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos, portadores externos de datos y demás sistemas de almacenamiento de información, registros, archivos de contabilidad y otros, incluyendo el arrendamiento de oficinas, equipos y el pago de digitadores, programadores de sistemas, ingenieros y dibujantes, entre otros, necesarios para recopilar o reconstruir la información destruida, averiada o inutilizada por el siniestro.
44. Rotura de vidrios como consecuencia de los eventos de huelga, motín, conmoción civil y popular y actos mal intencionados de terceros, incluidos los actos terroristas; con límite de hasta el 10% del valor total asegurado por edificaciones y mejoras locativas por evento/ agregado anual.
45. Extensión de la Cobertura para equipos móviles y portátiles durante su movilización, incluyendo trayecto exterior, hasta \$500.000.000 por evento y \$800.000.000 agregado anual. La cobertura de la presente póliza se extiende a amparar los daños materiales que sufran los equipos móviles y/o portátiles amparados bajo la póliza por la cobertura de equipo eléctrico y electrónico, mientras se encuentren o sean transportados dentro del territorio nacional y en el exterior.
46. Cobertura para bienes de propiedad de empleados y/o contratistas del asegurado, sublímite \$40.000.000 vigencia y \$20.000.000 por empleado, (excluye vehículos automotores, dineros, joyas, piedras preciosas y obras de arte), mientras se encuentren en los predios del asegurado, siempre y cuando dichos bienes personales no estén aparados en otro seguro. El seguro se extiende a amparar, en exceso del valor asegurado. La responsabilidad por la propiedad personal de un empleado no excederá del límite señalado para tal efecto y cualquier pérdida en su caso se ajustará con la Entidad Asegurada y se pagará previa autorización de ésta.
47. Incremento en el costo de operación. La compañía aseguradora acuerda con el asegurado que, si un daño material indemnizable según los términos y condiciones de esta póliza diera lugar a una interrupción parcial o total de la operación de los sistemas de procesamiento de datos especificados, la aseguradora indemnizara al asegurado por este concepto los gastos en que razonablemente incurra al usar un sistema electrónico de procesamiento de datos ajeno y suplente que no esté asegurado en esta póliza, hasta una suma que no exceda la indemnización diaria convenida ni, en total, la suma asegurada que por cada anualidad de seguro se estipule, siempre que tal interrupción ocurra en el

curso de la vigencia del seguro. Periodo de indemnización seis (6) meses. Sublímite en la cláusula de INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN a \$800.000.000 evento/vigencia.

48. Cobertura automática para nuevas propiedades hasta \$2.000.000.000 con cobro de prima adicional a prorrata y aviso de 90 días. Queda entendido convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado adquiere, reciba, construya o remodele o adecue a cualquier título bienes, muebles o inmuebles sean nuevos o usados sobre los cuales éste tuviese interés asegurable, las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes.
49. Cobertura para títulos valores y dineros dentro y fuera de caja fuerte, sublimitado a (valor indicado en la oferta económica), evento / vigencia. Hurto simple o sustracción sin violencia se indica cobertura para póliza Global de manejo.
50. Amparo para bienes fuera de edificios. El seguro se extiende a cubrir los bienes, fuera de edificios, a la intemperie o en vehículos transportadores propios, arrendados o bajo su responsabilidad, siempre y cuando se hallen dentro de los predios del asegurado y cuenten con las características para permanecer a la intemperie.
51. Anexo de Sustracción todo Riesgo, teniendo en cuenta que si por alguna razón en la relación presentada por la Entidad faltase algún elemento de propiedad del Municipio que presentará reclamación, será indemnizado por Aseguradora previo demostración de la propiedad, esta cobertura se otorgará hasta un límite de (\$500.000.000.00), por evento y en el agregado anual.
52. Se hace constar por medio de la presente cláusula que, no obstante, lo que se diga en contrario en el texto de la póliza, este seguro ampara las pérdidas o daños de los bienes asegurados que se relacionan y especifican o hasta el límite establecido, ocasionados por cualquier causa o accidente en cualquier lugar, incluidos los causados por:
 - a. Terremoto, temblor o erupción volcánica. Asonada, conmoción civil o popular y huelgas.
 - b. Actos mal intencionados de terceros. Incluyendo sabotaje y terrorismo.
53. **Estipulación especial:** Queda convenido que en caso de que cualquier bien asegurado por esta cláusula, se componga de un par o de un juego de artículos, la responsabilidad de la compañía, en caso de pérdida de uno o más de sus componentes por uno de los riesgos amparados por este seguro no excederá del valor que tenga dicho componente o componentes perdidos, sin consultar ningún mayor valor especial que pudiera tener como parte del par o juego de artículos; ni excederá tampoco de la parte proporcional que presenta dicho componente o componentes del valor asegurado sobre el par o juego de artículos.
54. Cobertura para Montaje y/o Construcciones: Queda convenido y acordado que la Aseguradora amparará automáticamente y sin cobro de prima, contra los riesgos cubiertos, las propiedades y bienes en construcción, ensamblaje, alistamiento, montaje, pruebas y puesta en marcha, con un valor asegurado sublimitado a \$1.500,000,000 por evento y en el agregado anual. Para las obras en construcción y/o montaje cuyo valor total supere el límite establecido, la Aseguradora, con base en la información que el asegurado suministre previamente a la iniciación de los trabajos, podrá otorgar amparo mediante acuerdo expreso, en cuyo caso una prima adicional será determinada por la Aseguradora y pagada por el asegurado. Se excluye: ALOP, RC en todos los amparos, Pruebas y errores de diseño.

Nota: Aviso de 30 días a la aseguradora para siniestros.

55. El seguro otorgado bajo esta cobertura opera solamente para los bienes asegurados que se hallen dentro del predio, ya sea que estén almacenados o estén siendo trasladados a cualquier otro lugar ubicado dentro del mismo predio, o se estén ejecutando sobre ellos las obras y/o trabajos propios de la construcción y/o montaje objeto del seguro.
56. Para semovientes se excluye la muerte natural y las pérdidas y/o daños como consecuencia de enfermedades epidémicas o por eventos diferentes de incendio y/o anexos y sustracción con y sin violencia.

CLÁUSULAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

1. Amparo automático para cambio de ubicación del riesgo. Mediante la presente condición, queda expresamente acordado que la cobertura del seguro se extiende a cubrir los bienes asegurados, que cambien de dirección, ubicación o sean trasladados a otro(s) sitio(s), siempre y cuando ello se genere por las necesidades de la operación y/o servicio de la entidad asegurada o tomadora.
2. Traslado temporal de bienes hasta 90 días: las partes movibles de edificios, contenidos y/o equipos y los demás bienes amparados que sean trasladados temporalmente a otro sitio dentro o fuera de los predios del asegurado para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión,

mantenimiento o fines similares, se amparan por la póliza mientras que estén en montaje o desmontaje y durante el tiempo que permanezcan en otros sitios en el territorio de la república de Colombia, a partir de la fecha en que se inicie el traslado. Se aclara que si dichos bienes son transportados en vehículos propios no se pide póliza de transporte, pero si son transportados en vehículos diferentes la Entidad solicitará la respectiva póliza específica.

3. Restablecimiento automático de la suma asegurada por pago de siniestro. Bajo esta cláusula, el proponente se compromete a que, no obstante que la suma asegurada se reduce desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la compañía, la misma se entenderá restablecida desde el momento que se efectuó el pago de las indemnizaciones de los siniestros, en el valor pagado por la aseguradora. Para límites de primera pérdida el restablecimiento se entenderá desde el momento de ocurrido el siniestro. Dicho restablecimiento dará derecho a la compañía al cobro de una prima proporcional por el resto de la vigencia de la póliza, calculada a prorrata. Esta condición no aplica para AMIT, AMCCOPH y Terrorismo.
4. Designación de bienes. La compañía debe aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.
5. Designación de ajustador de común acuerdo entre las partes. La aseguradora suministrará al asegurado el listado de ajustadores con el cual opera. Para la designación del ajustador la aseguradora presentará al asegurado tres firmas del listado mencionado y éste podrá elegir una de las tres firmas presentadas. Si el asegurado no está de acuerdo con ninguna de las firmas de la terna podrá presentar una terna del listado suministrado por la aseguradora para que esta defina el ajustador. Así mismo, en caso de que la aseguradora estime que el ajustador designado no está cumpliendo su labor eficiente y adecuadamente, podrá solicitar su cambio y por tanto aplicar el procedimiento de presentar una terna de ajustadores a la entidad, como se describió anteriormente.
6. Se tendrá en cuenta dentro de la terna de ajustadores nombrados para atender cualquier reclamación del Asegurado, la siguiente lista, la cual será definida directamente por el Asegurado: INGETECH S.A.S. – Ing. Alexander Mora – HH GUERRERO & CIA LTDA – Ing. Héctor Horacio Guerrero. Nota de no encontrar en el listado de ajustadores de la aseguradora designada, se rige por la terna propuesta que será verificada y escogida por el asegurado
7. Ampliación aviso siniestro 90 días. No obstante, lo indicado en el artículo 1075 del código de comercio, el asegurado podrá presentar el aviso de siniestro dentro de los 90 días siguientes a la fecha que haya tenido conocimiento del mismo.
8. Ampliación del plazo para aviso de siniestro de la póliza para la cobertura de AMIT Y AMCCOPH, por un término de diez (10) días hábiles.
9. Conocimiento del riesgo: mediante la presente cláusula, el oferente acepta que la entidad les brinda la oportunidad para realizar la inspección durante la vigencia de la póliza de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía podrá llevar a cabo la inspección cuando lo juzgue pertinente, así no se encuentre incluida dentro del cronograma de actividades.
10. Pago de las indemnizaciones a valor de reposición o reemplazo a nuevo de los bienes afectados, para los amparos correspondientes a los seguros de incendio y/o rayo y sustracción: sea que estos se reparen o se repongan: se entiende por valor de reposición de los bienes, el valor a nuevo de los mismos, sin deducción alguna por depreciación o demérito, uso, vetustez o conceptos similares.
11. Pago de la indemnización, la compañía debe contemplar en caso de siniestro, que el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización en dinero, mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales el Asegurado decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita de la Entidad Asegurada, efectuará el pago de la indemnización, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones.
12. Errores, inexactitudes u omisiones: el tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

13. Cláusula de valores globales: Mediante la presente cláusula queda expresamente convenido y acordado que los valores asegurados y/o asegurables aplicables para la presente póliza, corresponden al costo global reportado para cada uno de los grupos de bienes e intereses asegurados (edificios - muebles y enseres y/o contenidos - equipo eléctrico y electrónico - maquinaria y equipo y demás). De acuerdo a lo anterior, la compañía aseguradora acepta que los valores asegurados y/o asegurables operan bajo la modalidad de valores globales para todos los efectos previstos en la presente póliza, incluida la aplicación a la regla proporcional que lleve a cabo la aseguradora y que se derive de un seguro insuficiente o infraseguro, si es del caso; por lo tanto la Compañía Aseguradora no exigirá valoración individual de los bienes que conforman cada uno de los grupos de intereses asegurables.
14. Adicionalmente, no obstante, la Entidad incluye inventarios para el Aseguramiento, por error u omisión se pueden exceptuar bienes en la relación, la Aseguradora se compromete a atender solicitudes con ocasión a siniestros y/o reclamaciones, con la demostración por parte de la Entidad de la propiedad del bien afectado.
15. Movilización de bienes para su uso: queda entendido y convenido que bajo la presente póliza se amparan los bienes asegurados mientras estén siendo movilizados para su uso, dentro del territorio colombiano, bajo los mismos amparos de la presente póliza. Límite por evento y agregado anual \$200.000.000. Se aclara que si dichos bienes son transportados en vehículos propios no se pide póliza de transporte, pero si son transportados en vehículos diferentes la Entidad solicitara la respectiva póliza específica.
16. Los costos amparados bajo la presente cláusula comprenden, costos de diseño y rediseño, honorarios profesionales de ingenieros, arquitectos, interventores, consultores, tecnólogos, técnicos o cualquier otro profesional, para efectuar los trabajos de elaboración de planos, especificaciones técnicas, y/o cualquier otro trabajo y ejecución de obras relacionadas con la reparación y/o reconstrucción de las partes del inmueble afectado y dirigidas a la adecuación de las mismas a las normas de sismo resistencia.
17. Determinación del daño indemnizable: La aseguradora acepta que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado. En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la (s) alternativa (s) de reemplazo que presentará el asegurado. Se le aclara al Asegurador que no se aceptarán indemnizaciones por debajo del valor asegurado demostrado bien sea en entradas al almacén, facturas o certificados de contador.
18. Amparo automático para construcción, ampliación, reparación o reacondicionamiento de edificios con destino al servicio de la entidad: La cobertura de la póliza se extiende a cubrir las construcciones, ampliaciones y reparaciones y reacondicionamiento de edificaciones que lleve a cabo el asegurado con destino al servicio de la entidad bajo los amparos contratados en la póliza, hasta por un valor del 50% del valor total asegurado por Edificaciones y mejoras locativas dentro de los 180 días a partir de la fecha de iniciación de labores. A su vez el asegurado se obliga a reportar la inclusión de las construcciones en la póliza a la terminación de la obra y pagar la prima correspondiente.
19. Experticio técnico: De existir discrepancia entre la compañía y el asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida parcial o total o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros peritos o técnicos expertos en el tipo de equipos y uso que le da el asegurado, según los bienes o intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tales casos prevé la regulación de los artículos 2026 del código de comercio.
20. Autorización para reparaciones temporales: hasta \$500.000.000.
21. Amparo automático para equipos reemplazados temporalmente. Límite hasta el 30% del valor total asegurado por Maquinarias y equipos cubiertos en la categoría de Rotura de Maquinaria y Equipo Eléctrico y Electrónico - Corriente Débil y Equipos Móviles y Portátiles, por evento y en el agregado anual. Queda expresamente acordado que la cobertura de la póliza se extiende a amparar los equipos que sean instalados temporalmente en remplazo de los asegurados inicialmente bajo la póliza, mientras que dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo, se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados bajo la póliza, desde el momento en que sean recibidos por el asegurado.
22. Revocación de la póliza, cláusulas o condiciones con termino de noventa (90) días y para AMIT, AMCCOPH, Terrorismo y Sabotaje diez (10) días. La póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días y para AMIT Y AMCCOPH, Terrorismo y Sabotaje diez (10) días, de

- antelación; contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.
23. Cláusula de 72 horas para los eventos de la naturaleza. Los oferentes deben contemplar bajo esta condición, para el caso de pérdidas a consecuencia de terremoto, temblor erupción, volcánica y demás eventos de la naturaleza, que si varios de estos fenómenos ocurren dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deberán estar comprendidos, en una sola reclamación, sin exceder del total de la suma asegurada.
 24. Variaciones del Riesgo. La aseguradora debe autorizar a la Entidad para efectuar las modificaciones dentro del riesgo que juzgue necesarias para el funcionamiento de su actividad o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por el oferente, la Entidad dará aviso a la Aseguradora dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir del inicio de estas modificaciones, siempre y cuando constituyen agravación de los riesgos cubiertos por la póliza.
 25. No aplicación de infra seguro, cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no sea superior al 15%.
 26. Propiedad Horizontal. La póliza se extiende a cubrir únicamente las propiedades del asegurado, o las que se encuentren bajo su responsabilidad a cualquier título, amparando exclusivamente la parte del edificio de propiedad o bajo responsabilidad del asegurado. En consecuencia, las pérdidas ocurridas en aquellas partes de la construcción que sean de servicio común y por consiguiente de propiedad colectiva, quedarán amparados únicamente en proporción al derecho que sobre aquel tenga el asegurado.
 27. Daños a causa de instalaciones de equipos de climatización. Sublímite \$150,000,000 por evento y en el agregado anual. Pérdidas o daños materiales cuando sean consecuencia de la instalación de aire acondicionado y climatización, o por ser esta inadecuada, en los casos en que los bienes asegurados la requieran de acuerdo con las especificaciones del fabricante.
 28. Tabla de demérito por uso, para el cálculo de la pérdida, el demérito por uso es aplicable en pérdidas totales, de acuerdo con las tablas enunciadas más adelante.
 29. No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica, o por cualquier otro concepto para los riesgos de incendio, sustracción y anexos.
 30. No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica, para riesgos de equipo eléctrico y electrónico y, rotura de maquinaria, para bienes con edad hasta cinco (5) años.

Tabla de demérito a aplicar para Rotura de Maquinaria

Edad del Equipo (E)	Depreciación Acumulada (Dep)
Entre 0 años y hasta de 5 años	0%
Más de 5 años hasta de 8 años	5%
Más de 8 años hasta de 10 años	8%
Más de 10 años	10%

Tabla de demérito a aplicar para Equipo Electrónico

Edad del Equipo (E)	Depreciación Acumulada (Dep)
Entre 0 años y hasta de 5 años	0%
Más de 5 años hasta de 7 años	3%
Más de 7 años hasta de 8 años	5%
Más de 8 años	8%

Dep = Depreciación o demérito por uso (en porcentaje) E = Edad del bien afectado a la fecha del siniestro.

- i. Años de uso desde la fecha de fabricación o fecha de compra en caso que se haya adquirido nuevo. Bienes bajo cuidado, tenencia y control sublímite hasta \$150.000.000
- ii. Bienes fuera de edificios dentro de los predios del asegurado, siempre y cuando estén diseñados para permanecer a la intemperie.
- iii. Modificación a favor del asegurado. Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.
- iv. Incendio y/o rayo en aparatos eléctricos, (incendio Inherente).
- v. Primera opción de compra del salvamento por el asegurado. Si en caso de pérdida o daño, el asegurado quisiera conservar el bien asegurado, tendrá la primera opción de compra, caso en el cual, la aseguradora efectuará un peritazgo del mismo e informará el valor del avalúo. La aseguradora se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de sesenta (60) días para que le informe si hará uso de tal opción o no. Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad.
- vi. Cláusula de arbitramento colombiana. Las partes acuerdan someter a la decisión de los árbitros, todas las diferencias que se susciten, en relación con el contrato de seguro a que se refiere la presente póliza. Los árbitros serán nombrados de común acuerdo por las partes. El Tribunal de Arbitramento se sujetará a lo dispuesto en las leyes vigentes sobre la materia y en el reglamento del Centro de Arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El tribunal decidirá en derecho y tendrá como sede la ciudad de Bogotá.
- vii. Anticipo de indemnizaciones hasta el 50%. Queda expresamente acordado que, a petición escrita del Asegurado, la aseguradora anticipará pagos sobre el valor de cualquier reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida recomendada por el ajustador, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En el caso de que no haya nombramiento de ajustador, el anticipo se liquidará con base en la valoración de la cuantía de la pérdida amparada, acreditada por el Asegurado mediante cotización de la misma.
- viii. En caso que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver el exceso pagado. Para esta cláusula la aseguradora se compromete a efectuar el pago del anticipo en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles, que para esta condición ofrezca la aseguradora, contados a partir de la fecha de solicitud de la entidad asegurada.
- ix. Derechos sobre el salvamento. En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía, el asegurado participará de tal recuperación en la suma proporción en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infra seguro, cuando hubiese lugar a ellos. Se entiende por salvamento neto, el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo, los gastos realizados por la compañía para su recuperación y comercialización, excluyendo los gastos administrativos de la misma.
- x. Exclusiones: La Aseguradora deberá indicar a través de condiciones generales y/o particulares, las exclusiones aplicables a este seguro y deberán ser aceptada por la Entidad. Cualquier exclusión que conlleve a dejar sin efecto algún amparo o cobertura, cláusula o condición otorgada por La Aseguradora se tendrá por no escrita.

RELACION DE BIENES Y CONTENIDOS (Ver Relación en anexo INVENTARIOS)

RELACION EQUIPO ROTURA DE MAQUINARIA (Ver Relación en anexo INVENTARIOS)

SEGURO DE TODO RIESGO MAQUINARIA AMARILLA EN DESPOBLADO

OBJETO DEL SEGURO: Amparar contra todo riesgo la maquinaria y equipo de propiedad del ASEGURADO o por los que sea legalmente responsable y/o la que se encuentre bajo su control y/o tenencia, y en general la recibida a cualquier título y/o por la que tenga algún interés asegurable, ubicada en cualquier parte del Territorio Nacional y por los daños que éstas causen a terceras personas o a sus bienes.

TIPO DE COBERTURA:

Seguro contra todo riesgo de pérdida o daño físico proveniente de cualquier causa accidental externa, excepto aquellas que se excluyan de manera expresa en las condiciones generales y no estén incluidas como particulares dentro del texto de la póliza.

CLAUSULADO: Según compañía de seguros, debe ser Seguro Todo Riesgo. La Entidad hace un énfasis en las cláusulas y exclusiones, en el marco que éstas deben ser previamente concertadas y aceptadas por la Entidad. Toda cláusula y exclusión que no esté expresamente aceptadas durante en el proceso de contratación, se entienden como no válidas.

BIENES ASEGURADOS:

Maquinaria y equipo consistente principalmente en: Buldóceres, Tractores, Motoniveladoras, Excavadoras, Retroexcavadoras, Equipos Agrícolas, Planchones, cajas compactadoras de basura y los demás similares, aunque no se hayan determinado específicamente, ubicados en el territorio nacional, de propiedad del ASEGURADO que se encuentren bajo su responsabilidad, tenencia y/o control:

AMPAROS Y/O COBERTURAS OBLIGATORIAS

Amparo básico: Todos los daños, pérdidas o desaparición que sufran los intereses asegurados, originados por cualquier causa no expresamente excluida, sea que dichos bienes estén en uso o inactivos, dentro o fuera de los predios del asegurado y dentro del territorio nacional, así como los costos y/o gastos en que incurra, o todos combinados, como consecuencia de dichos daños o pérdidas; incluyendo las siguientes coberturas y/o eventos, pero sin estar limitado a ellos:

1. Anegación
2. Caída de aeronaves o partes de ellas Caída directa de rayo
3. Ciclón, vientos, tempestad, avenida inundación, desbordamiento y alza de nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento o deslizamiento del terreno, derrumbes, desprendimiento de tierras o de rocas.
4. Cobertura por desprendimiento de piedras y rocas Colisión con objetos en movimiento o estacionarios
5. Combustión espontánea
6. Daños por agua
7. Daño Interno, como consecuencia directa de rotura o avería eléctrica o mecánica, congelación de refrigerantes u otros líquidos, lubricación incorrecta o escasez de aceite o del medio refrigerante. Opera a consecuencia de un evento amparado en la póliza.
8. Explosión
9. Explosión química interna
10. Extended Converge Extinción de incendio Granizadas
11. Gastos adicionales. Sublímite agregado, adicional al valor asegurado, por el 20% del valor asegurado total, sin aplicación de deducible y combinado para los siguientes gastos y coberturas (se aclara que hace parte del valor asegurado y no en adición del mismo)
 - a. Remoción de escombros, gastos de demolición, apuntalamiento, cerramientos de protección, limpieza y, recuperación de materiales, hasta por el 100% de los gastos demostrados.
12. Gastos para la realización de reparaciones o construcciones provisionales o transitorias, con el fin preservar y/o conservar los bienes amparados hasta el 100% de los gastos demostrados.

13. Gastos de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos y flete expreso y aéreo, hasta por el 100% de los gastos demostrados. Bajo esta cobertura se amparan los gastos adicionales y extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos, flete expreso y aéreo, que se incurran con motivo de una pérdida o daño amparado.
14. Gastos y costos para la demostración del siniestro. Bajo este amparo se cubren los gastos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro y serán indemnizados bajo esta póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados.
15. Gastos de Abogados, Auditores, Revisores y Contadores. Bajo este amparo la Compañía indemnizará, los gastos en que incurra el asegurado, por pago de abogados, auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados.
16. Gastos para la preservación de bienes. Se ampara bajo la presente cobertura, los gastos en que incurra el asegurado para realizar remplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, así como la ejecución de obras o construcciones provisionales o transitorias, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades del asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado, hasta el 100% de los gastos demostrados
17. Pago de Honorarios Profesionales. Se otorga cobertura para amparar los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales, que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados.
18. Heladas, aludes y deshielos.
19. Huelga, motín, conmoción civil asonada popular y AMIT actos mal intencionados de terceros, sabotaje y terrorismo al 100%
20. Humo
21. Hundimiento del terreno. Huracán
22. Impacto de vehículos terrestres propios y ajenos Impacto directo de rayo
23. Impericia, descuido, negligencia Implosión
24. Incendio o Daño interno: Opera a consecuencia de un evento amparado en la póliza.
25. Inundación y enlodamiento
26. Movilización equipos bajo sus propios medios o transporte en otros vehículos, dentro del territorio nacional (Hasta 200 KM de su centro de operación).
27. Negligencia
28. Saqueo, sabotaje individual
29. Sustracción con y sin violencia (Hurto calificado y hurto simple) Terremoto, Temblor y/o Erupción volcánica, Maremoto (100%) Vientos fuertes
30. Volcamiento, choque y colisión

CLAUSULAS BASICAS OBLIGATORIAS

1. Actos de autoridad, excluye confiscación, apropiación, o requisición.
2. Amparo automático de equipos y maquinaria en reemplazo aviso 60 días
3. Amparo automático para equipos y maquinaria adquiridos o recibidos, sean nuevos o usados, limite 30% del valor asegurado de cada riesgo, aviso 30 días, máximo \$800.000.000.
4. Amparo automático para equipos y maquinaria que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro, limite 30% del valor asegurado de cada riesgo, aviso 60 días contados desde el inicio de la vigencia de la póliza.
5. Ampliación para el aviso de siniestro a 60 días. Anticipo de indemnización 50%.
6. Arbitramento o cláusula compromisoria
7. Bienes bajo cuidado, tenencia, control o custodia previa relación, sublímite \$800.000.000. Cláusula de 72 horas para terremoto y eventos de la naturaleza
8. Conocimiento del riesgo Definición de bienes Denominación en libros Derechos sobre el salvamento
9. Designación de bienes asegurados

- 10. Errores, omisiones e inexactitudes desde el inicio de la vigencia aviso (60) días
- 11. Experticio técnico.
- 12. Índice variable del 6% con cobro de prima
- 13. Modificaciones a favor del asegurado Modificaciones del riesgo
- 14. No aplicación de deméritos por uso para bienes no mayores a cinco (5) años.
- 15. No aplicación de la cláusula de seguro insuficiente o infra seguro si la diferencia entre el valor asegurado y asegurable no supera el 15%
- 16. No concurrencia de deducibles: de presentarse un evento indemnizable bajo la presente póliza, en cualquiera de sus secciones o por cualquiera de los riesgos cubiertos por la misma, que afecte a dos o más artículos o bienes amparados y si en los mismos figuran deducibles diferentes, para los efectos de liquidación de siniestro, se aplicará únicamente el deducible cuya cobertura se afectó por el origen del siniestro y no la sumatoria de ellos.
- 17. Opción de reposición o reparación del bien o indemnización en dinero a conveniencia de las partes
- 18. Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores.
- 19. Reposición o reemplazo equipo y maquinaria para equipos fabricados a partir del 1 de enero de 2015.
- 20. Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro con cobro de prima adicional, no opera para AMIT, H.M.C.C.A.P, Sabotaje y Terrorismo.
- 21. Revocación de la póliza, aviso 90 días, para la cobertura de AMIT H.M.C.C.A.P sabotaje y terrorismo el aviso será de 10 días.
- 22. Designación de Ajustadores. Se tendrá en cuenta dentro de la terna de ajustadores nombrados para atender cualquier reclamación del Asegurado, la siguiente lista, la cual será definida directamente por el Asegurado:

INGETECH S.A.S. – Ing. Alexander Mora

HH GUERRERO & CIA LTDA – Ing. Héctor Horacio Guerrero.

Nota de no encontrar en el listado de ajustadores de la aseguradora designada, se rige por la terna propuesta que será verificada y escogida por el asegurado

Tabla de demérito a aplicar para Todo Riesgo Maquinaria Amarilla en despoblado

Edad del Equipo (E)	Depreciación Acumulada (Dep)
Entre 0 años y hasta de 5 años	0%
Más de 5 años hasta de 10 años	3%
Más de 10 años hasta de 12 años	5%
Más de 12 años hasta de 15 años	8%
Más de 15 años hasta de 20 años	10%
Más de 20 años	13%

- Dep = Depreciación o demérito por uso (en porcentaje) E = Edad del bien afectado a la fecha del siniestro.
- Años de uso desde la fecha de fabricación o fecha de compra en caso que se haya adquirido nuevo.
- Responsabilidad Civil Extracontractual, por evento \$300,000,000 / Vigencia

RELACION EQUIPO TODO RIESGO MAQUINARIA (Ver Relación en anexo INVENTARIOS)

POLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES

OBJETO DEL SEGURO: Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad, bajo tenencia, control o por los que sea legalmente responsable del ASEGURADO o los perjuicios patrimoniales y/o Extra

patrimoniales Se recomienda que el oferente aplique tasas únicas de acuerdo con la clase de vehículos, por daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen.

CLAUSULADO: Según compañía de seguros, debe ser Seguro Todo Riesgo. La Entidad hace un énfasis en las cláusulas y exclusiones, en el marco que éstas deben ser previamente concertadas y aceptadas por la Entidad. Toda cláusula y exclusión que no esté expresamente aceptadas durante en el proceso de contratación, se entienden como no válidas.

VEHÍCULOS Y VALORES ASEGURADOS:

Todo el parque automotor, según Anexo con relación de vehículos asegurados y el valor asegurado indicado en el mismo. Incluyendo accesorios y equipos especiales de los vehículos, previa verificación guía base de datos Fasecolda, actualizada a la fecha del proceso.

UBICACIÓN DE LOS RIESGOS: República de Colombia.

CONDICIONES OBLIGATORIAS:

Todos los amparos y las cláusulas que otorgan coberturas de gastos adicionales, operan sin aplicación de deducibles.

Para Pérdidas Severas por Daños: Se determinará conjuntamente con la aseguradora el valor del salvamento y este quedará a opción de la Entidad, y su valor será deducido del total a indemnizar. El asegurado demostrara la propiedad del bien, el certificado individual o tarjeta de propiedad o el documento que acredite la adquisición o tenencia del vehículo, según su disponibilidad.

Para Pérdidas Severas por Hurto: con la sola presentación del denuncia y una carta de la Entidad en la cual deje a disposición de la Aseguradora el salvamento en caso de recuperación, se procederá a cancelar el valor asegurado total El asegurado demostrara la propiedad del bien, el certificado individual o tarjeta de propiedad o el documento que acredite la adquisición o tenencia del vehículo, según su disponibilidad.

El oferente deberá indicar las tasas a aplicar para determinar el valor de la prima. Se recomienda que el Oferente aplique tasas únicas de acuerdo con la clase de vehículos, sin embargo, si el oferente no aplica tasas únicas, deberá presentar cotización individual por cada uno de los vehículos asegurados.

Para este ramo no se acepta la aplicación de deducibles. La propuesta que ofrezca algún deducible se rechazará.

AMPAROS Y/O COBERTURAS OBLIGATORIAS:

1. Responsabilidad Civil Extracontractual, incluidos perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales, lucro cesante y daños morales.
2. Pérdida Severa por Daños (incluidos actos terroristas y los riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o entidades de cualquier orden a través de cualquier aseguradora o que el gobierno nacional asuma a través de un fondo especial de manera permanente o transitoria o las coberturas de pólizas contratadas por las concesiones viales)
3. Pérdida Menor por Daños (incluidos actos terroristas y los riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o entidades de cualquier orden a través de cualquier aseguradora o que el gobierno nacional asuma a través de un fondo especial de manera Pérdida Parcial o Total por Hurto o Hurto Calificado (incluidos actos terroristas y los riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o entidades de cualquier orden a través de cualquier aseguradora o que el gobierno nacional asuma a través de un fondo especial de manera permanente o transitoria o las coberturas de pólizas contratadas por las concesiones viales)
4. Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica, fenómenos y/o cualquier evento de la naturaleza
5. No aplicación de deducibles para todos los amparos
6. Amparo patrimonial
7. Asistencia Jurídica en Proceso Penal, Asistencia Jurídica en Proceso Civil (Opera según clausulados del proponente)

8. Gastos de grúa, transporte y protección al vehículo: No opera para motos.
9. Gastos de transporte por pérdidas severas (Daños y/o hurto y hurto calificado), Límite mínimo de \$32.000 diarios y hasta sesenta (60) días, esta condición no aplica para motos.
10. Vehículo de reemplazo o sustituto para automotores livianos: Para pérdidas parciales de 10 días y para pérdidas totales de 15 días. Sin embargo, se debe tener en cuenta que para aquellos proponentes que tengan contratados proveedores que ofrezcan un mayor número de días se tendrá prelación en el momento de la calificación. No aplica para motocicletas y vehículos pesados
11. Asistencia en viaje para todos los vehículos asegurados. Se excluyen Motocicletas.
12. Accidentes Personales, únicamente para el conductor hasta \$50.000.000, esta condición no aplica para motos.
13. Responsabilidad Civil Extracontractual, incluidos perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales, lucro cesante y daños morales, con un límite asegurado:
 - a. **Para vehículos Automóviles, Camperos, Camionetas, Camiones, tracto camiones volquetas y demás vehículos de servicio públicos y particulares:**
 - i. Daños a Bienes de Terceros \$1,000,000,000.
 - ii. Muerte o Lesiones a una persona \$1,000,000,000
 - iii. Muerte o Lesiones a dos o más Personas \$2,000,000,000
 - b. **Para Motocicletas:**
 - i. Daños a Bienes de Terceros \$100,000,000.
 - ii. Muerte o Lesiones a una persona \$100,000,000
 - iii. Muerte o Lesiones a dos o más Personas \$200,000,000

CLAUSULAS OBLIGATORIAS

1. Actos de autoridad. Excluye confiscación, apropiación, o requisición.
2. Amparo automático de nuevos accesorios y equipos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro por \$100,000,000 y por 90 días. Aviso 60 días contados a partir del inicio de la vigencia de la póliza.
3. Amparo automático de nuevos accesorios y equipos, por el 20% del valor del vehículo y por 90 días, aviso 60 días a partir del conocimiento de los nuevos bienes.
4. Amparo automático de nuevos vehículos cero (0) kilómetros, hasta por \$800.000.000 y por 90 días, aviso 60 días a partir del conocimiento de los nuevos bienes.
5. Amparo automático de vehículos que por error u omisión no fueron declarados al inicio de la vigencia, hasta por 90 días, sin límite de valor asegurado
6. Ampliación del plazo para el aviso de siniestro a 60 días.
7. Anticipo de la indemnización 50%.
8. Arbitramento o clausula compromisoria.
9. Autorización de reparaciones en talleres de concesionarios. Para vehículos de modelo 2018 en adelante, y en talleres autorizados y/o especializados para vehículos de anteriores modelos. El Asegurador debe garantizar la calidad de los arreglos hechos en los talleres autorizados y también que el tiempo de reparación este dentro de los parámetros normales de atención.
10. Cláusula de 72 horas para terremoto / maremoto y demás eventos de la naturaleza.
11. Cobertura de accesorios hasta por un límite de \$100,000,000 por vehículo.
12. Conocimiento del riesgo
13. Derechos sobre el salvamento
14. Designación de ajustadores
15. Designación de bienes asegurados
16. Experticio Técnico
17. Extensión de responsabilidad civil cuando el vehículo haya sido hurtado
18. Gastos de grúa para todos los vehículos de la entidad, no aplica para motocicletas
19. Marcación gratuita. Opera para vehículos modelo 2016 en adelante
20. Modificaciones a favor del asegurado
21. No inspección para vehículos actualmente asegurados ó 0 kms.
22. Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores, con autorización de la entidad y cumpliendo los requisitos de pago a proveedores exigidos por La Compañía Aseguradora.
23. Pago de la indemnización para pérdidas parciales mediante reparación.

24. Pagos de responsabilidad civil con base en manifiesta culpabilidad.
25. Inspecciones de los vehículos dentro de los predios del asegurado
26. Primera opción de compra del salvamento para el asegurado por pérdidas severas por daños y hurto del vehículo
27. Revocación de la póliza aviso 90 días y para actos terroristas subversivos H.M.C.C.A.P AMIT, 10 días
28. Servicio de casa cárcel para conductores hasta el 100%, máximo 65 SMDLV de los gastos.
29. Arreglo Directo: Queda expresamente declarado y convenido que en caso de siniestro que afecte los amparos de pérdidas parciales por daños o por hurto de menor cuantía, con el fin de agilizar la reparación del vehículo, la Compañía Aseguradora aceptará que el asegurado seleccione el taller de su confianza, cumpliendo con los estándares de calidad con el fin de establecer un arreglo directo y pagará al asegurado y/o al taller, el valor de dicha reparación de acuerdo con las cotizaciones y/o facturas presentadas.
30. Declaratoria de pérdida total: De igual manera, cuando a consecuencia de un siniestro la Aseguradora declare una Pérdida Total, el taller escogido por el Asegurado también tendrá la oportunidad de realizar el peritazgo y/o evaluaciones pertinentes para dictaminar el estado de pérdida total, con el fin de que sea cotejado con el concepto de pérdida total establecido por la Aseguradora y así que se tenga razonabilidad de esta cobertura.

RELACION PARQUE AUTOMOTOR POLIZAS DE AUTOMOVILES (Ver Relación en anexo INVENTARIOS)

SEGURO MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES

OBJETO DEL SEGURO: Amparar al ASEGURADO contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos o bienes de su propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad, causados por acciones y omisiones de su los Empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, y por todos los actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición y reconstrucción de cuentas en casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado y rendición de cuentas ante la Contraloría.

CLAUSULADO: Según compañía de seguros, debe ser Seguro Todo Riesgo. La Entidad hace un énfasis en las cláusulas y exclusiones, en el marco que éstas deben ser previamente concertadas y aceptadas por la Entidad. Toda cláusula y exclusión que no esté expresamente aceptadas durante en el proceso de contratación, se entienden como no válidas.

CARGOS AMPARADOS:

1. La planta asignada actualmente a la Entidad: DE 0 A 300 CARGOS INCLUYENDO CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS
2. **VALOR ASEGURADO:** \$120.000.000
3. **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** Ocurrencia o por descubrimiento

AMPAROS Y/O COBERTURAS OBLIGATORIAS

1. Cobertura básica de manejo
2. Delitos contra la administración pública Gastos de rendición de cuentas
3. Gastos de reconstrucción de cuentas Juicios de responsabilidad Fiscal
4. Extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales y transitorios al 100% del valor asegurado
5. Extensión de cobertura para empleados de firmas especializadas y otros al 100% del valor asegurado
6. Extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por empleados de contratistas y subcontratistas independientes al 100% del valor asegurado.
7. Fallos de responsabilidad fiscal funcionarios de firma especializada
8. Pérdidas por empleados no identificados, al 100% del valor asegurado.
9. Cajas Menores sin aplicación de deducibles, sublímite \$ 20.000.000.

10. Protección de depósitos bancarios así: Al 100% del valor asegurado, se cubren las pérdidas que el beneficiario sufra en cuanto a los dineros depositados en su cuenta de ahorros o corriente que mantenga con una entidad bancaria o financiera, siempre y cuando dicha pérdida se deba a falsificación o adulteración de un cheque, transferencia, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier otra clase de título valor que el banco o la entidad financiera presuma que ha sido firmado, endosado o avalado por el beneficiario de la póliza o por una persona que obre en su nombre o representación y que el banco o entidad financiera compruebe que no es responsable por dicho pago; el amparo se hace extensivo a cualquiera de los siguientes eventos:
- Quando el cheque o la transferencia girada por el presunto asegurado o representante sea pagado a una persona ficticia.
 - Quando un cheque girado o transferencia hecha por el asegurado o su representante a favor de un tercero, y entregado a dicho tercero o un representante de este, resulte endosado y cobrado por persona distinta a dicho tercero o a aquella otra a quien ha debido hacerse el pago en virtud de una transferencia posterior que hubiese podido efectuarse respecto a dicho cheque.
 - Cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que habiendo sido girado u ordenado por el asegurado resultare endosado y cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador, o de aquel a quien debía hacerse el pago.

Nota: Opera siempre y cuando se demuestre la participación de uno o más empleados del asegurado". No obstante, lo anterior, en caso de no identificarse de manera clara la participación de uno o más funcionarios se debe tener en cuenta que el siniestro se debe atender por la cobertura de empleados no identificados.

11. La inclusión de nuevos cargos adicional a la relación presentada, no tendrá cobro de prima adicional, tal como se establece que la planta asignada va de cero a 300 cargos.

CLAUSULAS OBLIGATORIAS

- Amparo automático de cargos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro. Amparo automático de nuevos cargos sin cobro de prima.
- Ampliación del plazo para aviso de siniestro, 60 días. Anticipo de indemnización 50%
- Arbitramento o Cláusula Compromisoria
- Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia, Sublímite \$ 50.000.000 (opera en exceso de las pólizas que el propietario de dichos bienes tenga contratadas)
- Bienes de propiedad de terceros. Límite de \$30.000.000.
- Cláusula de aplicación de condiciones particulares. Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía Aseguradora acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.
- Compensación: que si la ENTIDAD ASEGURADA, al momento de descubrirse el ilícito o cuando se haya determinado el menoscabo de los fondos o bienes de la misma y antes de ser pagada la indemnización, es deudora del Servidor Público o Empleado por cualquier concepto, la pérdida será reducida en el monto de dicha deuda siempre y cuando la compensación no esté prohibida por las leyes.
- No aplicación de deducibles
- Conocimiento del riesgo
- Continuidad de amparo hasta 30 días de desvinculado el funcionario: Opera siempre y cuando la póliza se encuentre vigente.
- Costos en juicios y honorarios profesionales, Sublímite 20% evento / vigencia.
- Definición trabajador o empleado. Designación de bienes
- Designación de ajustadores. Se tendrá en cuenta dentro de la terna de ajustadores nombrados para atender cualquier reclamación del ASEGURADO, la siguiente lista, la cual será definida directamente por el Asegurado: INGETECH S.A.S. – Ing. Oscar Alexander Mora – HH GUERRERO & CIA LTDA – Ing. Héctor Horacio Guerrero.

Nota de no encontrar en el listado de ajustadores de la aseguradora designada, se rige por la terna propuesta que será verificada y escogida por el asegurado

14. Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales, aviso 60 días.

15. Experticio técnico
16. Gastos adicionales (Hasta el 100% de los gastos razonables demostrados), sublímite hasta el 20% del valor asegurado básico por evento y en el agregado anual.
17. Gastos para demostrar el siniestro y su cuantía, límite hasta el 20% del valor asegurado básico por evento y en el agregado anual.
18. Honorarios profesionales de abogados, consultores, auditores, interventores, etc., límite hasta el 20% del valor asegurado básico por evento y en el agregado anual.
19. Liquidación a prorrata para prórroga de la vigencia, siempre y cuando la siniestralidad no sea superior al 70%.
20. Modificación a cargos. Opera cargos que sean creados contractualmente y con funciones definidas.
21. Modificaciones a favor del asegurado Modificaciones o variaciones al estado del riesgo
22. No Aplicación de Garantías. Queda expresamente acordado y aceptado que la cobertura otorgada bajo la presente póliza no queda sujeta al cumplimiento de ningún tipo de garantía por parte de la entidad asegurada.
23. Pago de la indemnización.
24. Pago del siniestro sin necesidad de fallo fiscal o penal, siempre y cuando se demuestre la ocurrencia y cuantía
25. Pérdidas causadas por personal no identificado, sin límite hasta el 100% del valor asegurado.
26. Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro una vez, con cobro de prima adicional.
27. Revocación de la póliza 90 días Solución de conflictos

RELACIÓN DE CARGOS: LOS PRINCIPALES CARGOS QUE SE DEBEN ACLARAR EN LA POLIZA GLOBAL DE MANEJO SON LOS SIGUIENTES: (Ver Relación)

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS

OBJETO DEL SEGURO: Amparar los perjuicios causados a terceros y/ o al TOMADOR / ASEGURADO, provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos, originados en cualquier reclamación iniciada por primera vez enmarcada dentro de la ley, durante la vigencia de la póliza, por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, cometidos por cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado los cargos asegurados, en el desempeño de sus respectivas funciones como Servidores Públicos. De igual manera se cubren, los perjuicios imputables a funcionarios de la Entidad que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el listado que suministre la Entidad, así como por juicios de responsabilidad fiscal y acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados.

CLAUSULADO: Según compañía de seguros, debe ser Seguro Todo Riesgo. La Entidad hace un énfasis en las cláusulas y exclusiones, en el marco que éstas deben ser previamente concertadas y aceptadas por la Entidad. Toda cláusula y exclusión que no esté expresamente aceptadas durante en el proceso de contratación, se entienden como no válidas.

MODALIDAD DE RECLAMACIÓN Claims Made

CARGOS ASEGURADOS:

Los Cargos relacionados en el formulario de solicitud del seguro.

VALOR ASEGURADO: \$1.700.000.000 (límites asegurados operan por evento y por vigencia)

Opciones \$1.750.000.000, y \$1.800.000.000

AMPAROS Y/O COBERTURAS OBLIGATORIAS

1. Responsabilidad por detrimentos patrimoniales sufridos por el Estado o por terceros, siempre que sean consecuencia de los actos incorrectos cometidos por los funcionarios asegurados en el desempeño de las funciones administrativas propias de su cargo.

2. Gastos y costos por honorarios profesionales para la defensa de los funcionarios asegurados frente a procesos civiles, administrativos, penales y de responsabilidad fiscal, y frente a cualquier tipo de investigación adelantada por organismos oficiales. Sublimitado al 50% por evento / persona y 70% del valor asegurado en el agregado anual. Esta cobertura aplica cuando el proceso en contra del funcionario asegurado esté fundamentado en actos incorrectos cometidos o supuestamente cometidos en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, de los cuales pudiera derivarse una responsabilidad amparada bajo este seguro.
3. Gastos y costos por cauciones judiciales. Cobertura para los gastos y costos en que incurran los funcionarios asegurados para la constitución de cauciones exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de procedimientos civiles, penales, administrativos o disciplinarios iniciados como consecuencia de actos incorrectos de los que se desprendiese una responsabilidad fiscal.
4. Perjuicios a terceros por la Responsabilidad Civil causada por los funcionarios asegurados. Según las condiciones de la póliza que sea adjudicada. Incluye Gastos y costos por procesos que se adelante desde la indagación preliminar en la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Personería, Veeduría y fiscalía general de la Nación. Sublimitado al 70% por evento / persona y 100% en el agregado anual, de la suma asegurada.
5. Los gastos por defensa en procesos de carácter penal, civil, fiscal, administrativa, cauciones judiciales, y en proceso preliminar serán asignados en forma individual, por funcionario asegurado así se designe el mismo apoderado y la causa del proceso tenga que ver con objetos similares. Opera de acuerdo con el Sublímite para gastos de defensa.
6. De igual manera se cubren las investigaciones preliminares, Investigaciones o procesos iniciados por cualquier organismo de control externo de la entidad, se incluye, pero sin estar limitado a: procesos Disciplinarios, Administrativos, Civiles, Penales, Responsabilidad Fiscal. Sublimitado al 70% por evento / persona y 100% en el agregado anual, de la suma asegurada.
7. Las reclamaciones formuladas por el damnificado al funcionario asegurado o a la compañía aseguradora durante la vigencia de la póliza o del periodo de vigencia señalado en la póliza, por actos incorrectos de los cuales los funcionarios asegurados sean responsables por haber cometido actos por los cuales se siga o debiera seguir un juicio de responsabilidad fiscal o por los cuales se inicie contra los mismos la acción de repetición o del llamamiento en garantía con fines de repetición por culpa grave, siempre y cuando los actos incorrectos que origine la reclamación no fueran conocidos por la entidad tomadora y/o por el funcionario asegurado al inicio de la vigencia. Excluye la culpa Gravísima.
8. Reclamaciones de Carácter Laboral: cobertura a las reclamaciones derivadas de prácticas de discriminación laboral que, por razón de un acto incorrecto ocurrido durante la vigencia de este seguro o el periodo de retroactividad otorgado, se presenten contra cualquier funcionario asegurado por o en nombre de otro trabajador de la entidad tomadora, al tenor de lo dispuesto por las normas legales, particularmente, la ley 1010 de 2006. Aclarando que opera siempre y cuando en la investigación se vincule un cargo asegurado bajo la presente póliza.

CLAUSULAS OBLIGATORIAS

1. Fecha de Retroactividad: Al inicio de la vigencia de la primera póliza expedida, sin que hubiese presentado periodos de interrupción, es decir desde El 01 de junio de 2015.
2. Modalidad de reclamación: El sistema bajo el cual opera la presente póliza es por notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia de la póliza, derivados de hechos ocurridos en el periodo de retroactividad contratado.
3. Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa dentro de los 10 días hábiles. La aseguradora se pronunciará sobre la cotización de honorarios del abogado, gastos judiciales y/o costos de defensa máximo dentro de los 5 días hábiles siguientes al recibo de la documentación que acredite los mismos. En caso contrario se entenderán aceptados los honorarios de abogado, de conformidad con la (s) cotización (s) presentada (s) por la Entidad asegurada o los funcionarios que esta designe o los asegurados. De todas formas, queda expresamente convenido y aceptado, que las condiciones relacionadas con el término para la aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa, aplica a partir de recibo de la documentación que acredite los mismos, ya sea por la aseguradora o el ajustador.
4. Cobertura de Compañías filiales con cobro de prima adicional.
5. Los Gastos de defensa en procesos penales se cubren con la notificación de la citación a indagatoria y se pagaran una vez dictado el fallo de primera instancia.

- 6. Periodo extendido de reclamaciones de 24 meses: Solo opera cuando la póliza es revocada o no renovada, esta extensión se debe solicitar 10 días hábiles antes de la fecha de terminación de la vigencia de la póliza. El costo de la extensión es el 100% de la prima anual de la última vigencia.
- 7. Para perjuicios causados a terceros por actos incorrectos amparados por esta póliza y cometidos por los funcionarios asegurados descritos en la carátula de la póliza.
- 8. Todos los honorarios profesionales de los abogados se pagarán de acuerdo con los valores que se hubieren fijado en la póliza.
- 9. Para la escogencia y selección de abogado en una investigación o proceso, el servidor público asegurado enviara una cotización de honorarios a la aseguradora, para su autorización.
- 10. Para el pago de Honorarios de abogados, en la atención de reclamos que afectan la presente póliza en procesos de Responsabilidad Fiscal, disciplinarios de la Procuraduría, Personería o similares se aplicaran los valores de la póliza.
- 11. Se entenderá por evento una sola reclamación por una misma causa, en donde pueden estar comprometidos varios empleados del asegurado. La cuantía se refiere al presunto detrimento fiscal causado por los servidores públicos.
- 12. Cobertura para cualquier Servidor Público pasado, presente y futuro, de acuerdo con los cargos asegurados.
- 13. Para que exista cobertura del amparo de gastos judiciales se entenderá que las reclamaciones se encuentran cubiertas cuando los procesos se encuentren en las siguientes etapas:
 - a. Procesos R. Fiscal cuando se notifique la apertura del proceso contra cualquiera de los funcionarios asegurados.
 - b. Procesos penales con la notificación de la citación a indagatoria Procesos civiles con la notificación de la demanda.
 - c. Procesos Administrativos disciplinarios cuando se profiera el auto de apertura de investigación. Revocación de la póliza 90 días
- 14. Ampliación aviso de siniestro a 90 días
- 15. Experticio Técnico
- 16. Arbitramento Técnico
- 17. Cancelación, con término mínimo de preaviso de noventa (90) días.

VER RELACIÓN DE CARGOS DIRECTIVOS EN ANEXO DE INVENTARIOS.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

AMPAROS Y CLAÚSULAS OBLIGATORIAS

Valor a asegurar:

RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	\$ 1.500.000.000
GASTOS MEDICOS AGREGADO ANUAL POR PERSONA	\$ 500.000.000
GASTOS MEDICOS AGREGADO ANUAL POR EVENTO	\$ 200.000.000

OBJETO DEL SEGURO: Amparar los perjuicios patrimoniales (daños materiales incluyendo daño emergente y lucro cesante) y extra patrimoniales (incluidos el daño moral, daño fisiológico y daño a la vida de relación) que cause El Asegurado, contratistas, subcontratistas o cualquier otro funcionario dependiente de la Entidad a terceros; generados como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ellas o derivada de la ejecución eventos y/o actividades, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.

CLAUSULADO: Según compañía de seguros, debe ser Seguro Todo Riesgo. La Entidad hace un énfasis en las cláusulas y exclusiones, en el marco que éstas deben ser previamente concertadas y aceptadas por la Entidad. Toda cláusula y exclusión que no esté expresamente aceptadas durante en el proceso de contratación, se entienden como no válidas.

UBICACIÓN: República de Colombia. AMPAROS Y/O COBERTURAS OBLIGATORIAS

1. Básico: Predios, Labores y Operaciones, incluyendo incendio y explosión Actividades deportivas, sociales y culturales dentro o fuera de los predios Alimentos y/o bebidas
2. Avisos, vallas, letreros, dentro y fuera de los predios del asegurado. Aplicaran cuando sean instalados por la Entidad.
3. Cobertura de lucro cesante para los terceros afectados
4. Contaminación Accidental Súbita e imprevista, se excluye la contaminación paulatina.
5. Cobertura para Contratistas y Subcontratistas independientes.
6. Daño moral
7. Errores de puntería (incluyendo el personal de seguridad del asegurado).
8. Gastos médicos: Sublímite 20% del valor asegurado total por persona y 40% del valor asegurado por evento y agregado anual sin aplicación de deducible.
9. Honorarios de abogado y gastos de defensa Sublímite 50% del valor asegurado
10. Hurto de accesorios de vehículos en predios del asegurado, sublímite del 10% del valor asegurado por evento y 40% del valor asegurado por vigencia. Se aclara que son los bienes que sean de propiedad de la Entidad o por los cuales sea legalmente responsable.
11. Operaciones de cargue y descargue de bienes y mercancías, incluyendo aquellos de naturaleza azarosa o inflamable
12. Pagos Suplementarios (Presentación de cauciones, Condena en costas e intereses de mora acumulados a cargo del asegurado, demás gastos razonables).
13. Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales y eventos relacionados con su objeto social. Se aclara que la organización de estos eventos puede ser a través de funcionarios del Municipio o por terceras personas, pero en cualquiera de los casos debe existir cobertura.
14. Posesión. Mantenimiento y uso de depósito, tanques y tuberías ubicados o instalados en los predios del asegurado.
15. Propietarios, arrendatarios y poseedores
16. Responsabilidad civil cruzada entre contratistas, sublímite de 30% del valor asegurado por evento y 60% del valor asegurado por vigencia.
17. Responsabilidad Civil Patronal en exceso de la seguridad social, 30% del valor asegurado por evento y 60% del valor asegurado por vigencia.
18. Responsabilidad Civil por incendio, explosión Responsabilidad civil por inundación.
19. Responsabilidad civil por uso de escoltas y personal de vigilancia. En caso de firmas externas, esta cobertura operará sin ninguna clase de restricción.
20. Responsabilidad parqueaderos incluido daños y hurto incluidos accesorios hasta 30% del valor asegurado por evento y 60% del valor asegurado por vigencia.
21. Uso de armas de fuego por parte de vigilantes de firmas especializadas y funcionarios (errores de puntería). En caso de firmas externas, esta cobertura operará sin ninguna clase de restricciones.
22. Uso de ascensores, escaleras automáticas, montacargas, grúas elevadores y similares Uso de casinos, restaurantes y cafeterías y campos deportivos
23. Uso de maquinaria y equipos de trabajo dentro y fuera de los predios del asegurado Vehículos propios y no propios en exceso del seguro de automóviles y SOAT, incluidos los vehículos de los funcionarios en desarrollo de actividades para el asegurado sublímite 30% del valor asegurado total por evento y 60% del valor asegurado en el agregado anual.

CLÁUSULAS OBLIGATORIAS

1. Amparo automático para nuevos predios, actividades y operaciones, con aviso escrito a la Compañía no mayor a 60 días.
2. Ampliación aviso de siniestro en un término de sesenta (60) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.
3. Anticipo de indemnizaciones 50%

4. Arbitramento o cláusula compromisoria.
5. Bienes bajo cuidado, tenencia, custodia y control. Sublímite \$100.000.000.
6. Conocimiento del riesgo
7. Designación de ajustadores.
8. Designación de bienes.
9. Errores y omisiones no intencionales.
10. Aviso 90 días al inicio de la póliza
11. Experticio técnico
12. Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial. Opera siempre y cuando se demuestre la ocurrencia y pérdida.
13. Modificaciones a favor del asegurado
14. No aplicación de deducibles para gastos médicos y gastos suplementarios Propietarios, arrendatarios o poseedores
15. Selección de profesionales para la defensa
16. Solución de conflictos
17. Revocación de la póliza 90 días.
18. Variación del riesgo, aviso 60 días

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

OBJETO DEL SEGURO: Garantizar el pago de perjuicios provenientes del incumplimiento de las obligaciones por parte DEL TOMADOR / ASEGURADO ante las entidades estatales y particulares, con las cuales la ENTIDAD realice comodatos y convenios interadministrativos (teniendo en cuenta la normatividad vigente sobre el tema a la fecha de la publicación de los presentes Convocatorias de condiciones).

COMPROMISO DE LA COMPAÑÍA: La Entidad debe certificar que está en capacidad de constituir las pólizas de cumplimiento que requiera la entidad en el ejercicio habitual de su función, es de anotar que es de vital importancia la expedición de pólizas para los Contratos Interadministrativos y otros, los cuales constituyen una importante fuente de recursos de la Entidad.

Queda expresamente convenido y acordado entre las partes que en caso de resultar favorecida la propuesta de esta Aseguradora, Ésta expedirá las Garantías Únicas de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales por los convenios o contratos interadministrativos y/o resoluciones que llegare a celebrar la ENTIDAD, así mismo las pólizas de responsabilidad civil extracontractual derivadas de dichos contratos. Las garantías y las pólizas de responsabilidad civil extracontractual, de acuerdo a lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, previa presentación de los contratos a fin de verificar RIESGO ASEGURABLE, INTERES ASEGURABLE Y SUFICIENCIA Y CONDICIONES DE LAS GARANTÍAS.

RIESGOS AMPARADOS:

La compañía de seguros se compromete a expedir durante la vigencia del programa las pólizas de cumplimiento que le sean solicitadas A LA ENTIDAD cuando realice convenios comodatos, comodatos interadministrativos y ante otras entidades estatales. Su no ofrecimiento, será causal de rechazo del presente ramo, por lo tanto, No tendrá puntaje en la evaluación de la propuesta.

Los amparos, límites y coberturas que se detallan a continuación se consideran como ofertas básicas y son de obligatorio ofrecimiento por parte de los proponentes.

AMPAROS BÁSICOS OBLIGATORIOS:

1. PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES. SERIEDAD DE LA OFERTA
2. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MANEJO DEL ANTICIPO
3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES ESTABILIDAD DE LA OBRA
4. CALIDAD DEL SERVICIO
5. CALIDAD DEL BIEN Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO

NOTA: La expedición de estas se encontrará sujeta a políticas de suscripción de la compañía de seguros, no obstante, lo anterior, se trata de convenios y/o contratos interadministrativos, los cuales corresponden a recursos que el Sr. alcalde gestiona ante las Entidades Gubernamentales y que por obligación se deben amparar con póliza de cumplimiento.

GRUPO II

SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO S.O.A.T

OBJETO DEL SEGURO: Amparar los daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, ocurridos dentro del territorio nacional, con los vehículos automotores de propiedad de la Entidad y con aquellos otros vehículos por los cuales sea responsable.

CONDICIONES OBLIGATORIAS

El proponente deberá cotizar todos los seguros requeridos con base en la tarifa vigente, indicando el porcentaje de descuento (si hubiere lugar a ello) que está aplicando sobre la tarifa plena para cada código de tarificación, pues ello permitirá efectuar la comparación objetiva de las propuestas. Las pólizas que se requieran expedir para el año siguiente se cobrarán a la prima resultante de descontar el porcentaje de descuento ofrecido en la oferta a la tarifa plena de dicho año.

AMPAROS Y/O COBERTURAS OBLIGATORIAS

A continuación, encontrarán las coberturas incorporadas en el SOAT, de acuerdo con la normativa vigente (Decreto 2644 de 2022).

COBERTURA	CUANTÍA	VALOR EN PESOS
Gastos de transporte y movilización de las víctimas ^[1]	8,77 UVT	\$ 371.953
Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios ^[2]	Hasta 263,13 UVT	\$ 11.159.870
Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios ^[3]	Hasta 701,68 UVT	\$ 29.759.652
Incapacidad Permanente ^[4]	Hasta 180 SMLDV	\$ 6.959.880
Muerte de la víctima ^[5] y gastos funerarios	750 SMLDV	\$ 28.999.500
^[1] El transporte y movilización de las víctimas a los establecimientos hospitalarios o clínicos se debe hacer preferiblemente en ambulancias o vehículos adecuadamente dotados para este tipo de servicios, garantizando la atención oportuna y efectiva de la víctima.		
^[2] Para las tarifas 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2497 de 2022		
^[3] Para las demás tarifas no incluidas en el Decreto 2497 de 2022.		
^[4] Entendiéndose por tal la prevista en los artículos 209 y 211 del Código Sustantivo del Trabajo.		
^[5] Siempre y cuando ocurra dentro del año siguiente a la fecha del accidente.		

RELACION SEGUROS OBLIGATORIOS (Ver Relación en anexo INVENTARIOS)

La oferta se debe presentar de acuerdo a los valores informados en el anexo técnico

VIGENCIA DE LAS POLIZAS DESDE EL VENCIMIENTO DE LAS PÓLIZAS O EL DÍA SIGUIENTE A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA SI LAS PÓLIZAS SE ENCUENTRAN VENCIDAS.

LA VIGENCIA MINIMA CORRESPONDE A 365 DIAS.

LA VIGENCIA MÍNIMA DE LAS POLIZAS INICIA EL 19-02-2024 AL 19-02-2025 A EXCEPCION DEL SOAT QUE TIENE VARIAS VIGENCIAS.

DEDUCIBLES

TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

Perdidas menores a Diez Millones de pesos Sin aplicación de Deducible,
Temblor Terremoto Erupción Volcánica 3% sobre el valor de la pérdida Mínimo 0 SMMLV, para Edificios.
Temblor Terremoto Erupción Volcánica de los demás bienes 3% sobre el valor de la pérdida Mínimo 0 SMMLV
AMIT Y HMACCOP 3% sobre el valor de la pérdida Mínimo 0 SMMLV
Demás eventos 3% sobre el valor de la pérdida mínimo 0 SMMLV

TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO

Perdidas menores a Diez Millones de pesos Sin aplicación de Deducible,
Temblor Terremoto Erupción Volcánica 3% sobre el valor de la pérdida Mínimo 0 SMMLV
AMIT Y HMACCOP 3% sobre el valor de la pérdida Mínimo 0 SMMLV
Demás eventos 3% sobre el valor de la pérdida mínimo 0 SMMLV

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Perdidas menores a Diez Millones de pesos Sin aplicación de Deducible
Para toda y cada pérdida el 5% Sin Mínimo

DEMÁS SEGUROS Y AMPAROS

Sin Aplicación de Deducibles

NOTA: Se requiere que para pérdidas menores a \$10.000.000 para cada una de las pólizas y en cada uno de los ramos no se aplique ninguna clase de deducibles ni es % ni en SMMLV, igualmente no se aplique ninguna clase de demérito por uso o depreciación.

SINIESTRALIDAD: La siniestralidad se encuentra detallada en el ANEXO INVENTARIOS, pestaña siniestralidad, consignada desde el año 2017.

Anexo técnico elaborado por la Agencia ASEGURAR SEGUROS LTDA

B. OBLIGACIONES GENERALES:

- 10.** Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
- 11.** El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- 12.** Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
- 13.** Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
- 14.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSERCHÍA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias.
- 15.** Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes.
- 16.** Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSERCHÍA E.S.P.
- 17.** Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por la Empresa.
- 18.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Garantía de Cumplimiento. Conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia, la actividad aseguradora se encuentra regulada y controlada por el Gobierno Nacional. En desarrollo de ello, le corresponde a la Superintendencia Financiera de Colombia, regular, vigilar, inspeccionar y controlar el funcionamiento de las compañías de seguros y de los productos ofrecidos por ellas.

De igual manera el Código de Comercio en su artículo 1053 determina que la póliza prestará merito ejecutivo contra el asegurador, por sí sola, transcurrido un mes contado a partir del día en el cual el asegurado o el beneficiario o quien los represente, entregue al asegurador la reclamación aparejada de los comprobantes que, según las condiciones de la correspondiente póliza, sean indispensables para acreditar los requisitos del Artículo 1077, sin que dicha reclamación sea objetada de manera seria y fundada; situación que también se constituye en un mecanismo de cobertura que garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrarse.

Por otra parte, el inciso final del artículo 7° de la ley 1150 de 2007 dispone que: “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo

valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.”. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Conforme las razones anteriormente expuestas, atendiendo la naturaleza del contrato y la forma de pago la cual está sujeta a la expedición de las pólizas contratadas que deben ser verificadas por el supervisor, para el presente proceso **se prescindirá de la exigencia de garantías**

i. MULTAS AL CONTRATISTA

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato, EMSERCHIA E.S.P., podrá imponer, al contratista, mediante resolución motivada, siguiendo el trámite legal establecido, multas sucesivas y diarias por el 1% del valor total del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de sus obligaciones., sin exceder el 10% del valor del mismo.

ii. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato que dé lugar a la declaratoria de incumplimiento o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar a EMSERCHIA E.S.P. a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará mediante cobro coactivo, lo anterior una vez agotado al debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

CADUCIDAD

La Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHIA E.S.P. podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, con la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley 80 de 1993.

b. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES

Son aplicables al contrato las disposiciones consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17. Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

c. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne a la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

El contratista mantendrá indemne a la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato.

Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, la mala calidad de los elementos, materiales y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, La Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos objeto del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

d. MODIFICACIONES Y RECLAMOS

Cualquier modificación o reclamo que el contratista considere pertinente hacer a la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., por razón de este contrato, debe presentarse: a). Por escrito b). Documentado. c). Consultado previamente con el supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo. d). Efectuarlo dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles a la ocasión, circunstancia, orden de Supervisión, etc., que sea causa del mismo.

e. LIQUIDACIÓN

La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las

partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. En caso que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre

su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del CPACA. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 DEL CPACA. El contratista tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

f. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA ÚNICA

Una vez notificado el acto de adjudicación, el proponente favorecido deberá suscribir el respectivo contrato en un término no prorrogable de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación. La negativa injustificada del proponente para firmar el contrato será causal para ejecutar la garantía de seriedad de la oferta y de ello se informará a la Cámara de Comercio y Contraloría General de la República para lo de su competencia, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar para obtener la indemnización de perjuicios y demás conceptos no amparados en la respectiva póliza.

En este evento la Empresa mediante acto motivado podrá adjudicar el contrato al proponente que haya obtenido el segundo puntaje más alto, dentro de un término de quince (15) días hábiles siguientes a la no suscripción del contrato, siempre y cuando la propuesta sea favorable a los intereses de la Empresa.

Lo anterior no implica una nueva convocatoria o la subsanabilidad de requisitos habilitantes o presentación de documentos faltantes para los proponentes descartados o nuevos proponentes.

CAPITULO VIII DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, puedan alterar el equilibrio financiero del mismo; así el riesgo será previsible en la medida en que el mismo sea identificable y cuantificable, concretados de la siguiente forma:

8.1. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y a la guía de riesgo publicada por Colombia Compra Eficiente, la Entidad procedió a realizar el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, procediendo a establecer el contexto, identificar y clasificar, evaluar, calificar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan los propósitos y metas esperados por la administración en el presente proceso de selección, para lo cual estableció especificaciones técnicas y obligaciones que mitigaban el impacto y probabilidad del riesgo, sin embargo también procede en esta oportunidad establecer una matriz de riesgos, en los cuales se tipificó, estimó y asignó las principales eventualidades que afectan esta contratación y se encuentran consignado en anexo a este estudio previo.

Para efectos de la valoración del riesgo se procedió a utilizar la tabla de valoración establecida por Colombia Compra Eficiente, bajo algunos criterios definidos en el CONPES 3714 de 2011.

8.1.1. RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA

A partir de la fecha de suscripción del contrato y en todas las etapas del mismo, el contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación de manera general, además de aquellos que se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones, sus anexos y sus apéndices o que se deriven de la naturaleza del Contrato. Por lo tanto, no procederán reclamaciones del contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y –consecuentemente–

la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente contrato.

8.1.2. RIESGOS QUE ASUME EMSERCHIA E.S.P.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato, la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P. asume, única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que de manera expresa y clara se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del Contrato y sus apéndices. En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al Contratista, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en las cláusulas aplicables:

- (i). Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente del Contratista, por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos del Contrato y la legislación existente.
- (ii). Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto.
- (iii). Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, de tal manera que el Departamento asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la Propuesta.

8.2. DEFINICIÓN Y TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la EMPRESA de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. El proponente deberá considerar dentro de su porcentaje de imprevistos para la presentación de la propuesta económica los riesgos descritos en la matriz que se presenta posteriormente.

El proponente deberá hacer su propia valoración de los riesgos según su análisis y condición, esto para la definición de su porcentaje de imprevistos a incluir en la Propuesta, en el cual deberán estar incluidos los riesgos previsibles anteriormente definidos. En todo caso, los riesgos previsibles adicionales que sean analizados y considerados por el proponente serán igualmente asumidos por él en la propuesta. De acuerdo con la distribución siguiente, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los

riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Empresa no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

8.3. FACTORES DE RIESGO QUE PUEDEN GENERAR DESEQUILIBRIO ECONÓMICO

Como factores precursores de eventos y causantes de cambios en la ecuación económica y la estructura de costos, gastos y egresos que debe considerar el futuro Contratista, se han tenido en cuenta los siguientes factores, los cuales se presentan agrupados según las 7 categorías según Compes 3714 de diciembre 1 de 2011, de los cuales se anotan a continuación, con una descripción enunciativa de eventos propios de cada categoría, sin perjuicio de haber considerado otros eventos, que correspondan a dichas categorías:

8.3.1. Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

8.3.2. Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc.

8.3.3. Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

8.3.4. Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

8.3.5. Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los

regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

8.3.6. Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

8.3.7. Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

8.4. MATRIZ DE RIESGO

Se deberá analizar cuál de los siguientes riesgos impacta en el objeto de la contratación:

POR LO ANTERIOR, LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHIA E.S.P., SE PERMITE INVITAR

ANÁLISIS DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL FUTURO CONTRATO.

Se deberá analizar cuál de los siguientes riesgos impacta en el objeto de la contratación:

TIPIFICACIÓN		ESTIMACIÓN	IMPACTO	ASIGNACIÓN
TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO			
ECONÓMICOS	Fluctuación de los precios de los insumos	Probable	Alto	Contratista
	Desabastecimiento y especulación de precios	Probable	Medio	Contratista
	Alteraciones por el comportamiento de la moneda	Probable	Alto	Contratista
SOCIALES O POLÍTICOS	Cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles que tengan impacto en la ejecución del contrato	Probable	Medio	Contratista
	Paros, huelgas, actos terroristas que incidan en la ejecución del contrato	Poco Probable	Bajo	Contratista y/o Empresa
OPERACIONALES	Posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato.	Probable	Alto	Contratista
	Extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.	Probable	Alto	Contratista

TIPIFICACIÓN		ESTIMACIÓN	IMPACTO	ASIGNACIÓN
TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO			
	Posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.	Probable	Medio	Contratista
FINANCIEROS	Dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato.	Poco Probable	Bajo	Contratista
	Variaciones o fluctuaciones en tasas de interés o condiciones del mercado que afecten los flujos futuros del contratista.	Probable	Alto	Contratista
REGULATORIOS	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.	Probable	Alto	Contratista y/o Empresa
DE LA NATURALEZA	Eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes.	Probable	Medio	Contratista Y/ Empresa
AMBIENTALES	Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Como en el caso que durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.	Probable	Medio	Contratista
TECNOLÓGICOS	Eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o	Probable	Medio	Contratista

TIPIFICACIÓN		ESTIMACIÓN	IMPACTO	ASIGNACIÓN
TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO			
	estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.			

A todas las Personas naturales, Jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales consideradas legalmente capaces, previa invitación por parte de la entidad, conforme a las disposiciones legales vigentes, a la presentación de propuestas para la contratación del objeto ya referido. Los interesados en celebrar el contrato que aquí se trata, deberán adjuntar la documentación habilitante, y así mismo, propuesta técnica y económica dentro del término indicado en el cronograma.

Se da apertura al proceso de **INVITACIÓN PRIVADA No. 004 de 2024**, a los dos (02) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

ORIGINAL FIRMADO
CINNDY VANESSA GARAY GARZÓN
GERENTE – EMSERCHIA E.S.P.

Proyectó: María Cristina Parra Espinosa/P.U. Contratación – Dirección Jurídica y de Contratación
Revisó: Jaime Alexis Castro Santos/Director Jurídico y de Contratación

ANEXO 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

[Lugar, fecha]

Señores

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.

Calle 11 No. 17 - 00

Teléfonos (091) 8630248 – 8636881 – 8633687

Chía Cundinamarca

Referencia: INVITACION PRIVADA No. 00 – 20__.

El suscrito _____, en calidad de Representante de _____, presenta esta Propuesta a la invitación
privada No. ____- 20__, para la

_____.

En caso de resultar adjudicatario, me comprometo (nos comprometemos) a suscribir el contrato correspondiente dentro de los términos previstos, a cumplir con las obligaciones derivadas del mismo, de la Propuesta que presento (presentamos) y de las condiciones técnicas. Si la suscripción del contrato se lleva a cabo durante el período de validez de la Propuesta, es decir, antes de _____, me comprometo a mantener todas las condiciones de la Propuesta.

Declaro (Declaramos) así mismo:

Que el (los) proponente(s), en este caso (Indicación clara del proponente o proponentes a nombre de quien se actúa), está compuesto por las siguientes personas, y que el nombre de su representante legal, dirección, teléfono y fax son los siguientes: (Información de cada uno de los integrantes que componen al proponente, si son varias personas; Si se tratara de un proponente persona jurídica, se puede adaptar la declaración, para suministrar la información allí requerida respecto de la sociedad proponente y su representante legal únicamente).

Que por el sólo hecho de firmar esta carta, dejo (dejamos) constancia expresa del completo conocimiento de las condiciones técnicas, los anexos y adendas del presente proceso de invitación privada de contratación. Por lo anterior, manifiesto (manifestamos) mi (nuestra) aceptación y conformidad con los mismos.

Que la propuesta que presento (presentamos) es irrevocable e incondicional, y obliga insubordinadamente al (los) proponente(s) que represento.

Que el (los) Proponente(s) que represento (y sus integrantes, en caso de Consorcio o Unión Temporal) no se encuentra(n) incurso(s) en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad señalada por la Constitución y las leyes colombianas para contratar con el Estado.

Que los profesionales propuestos para adelantar las actividades especificadas en las condiciones técnicas no se encuentran incurso(s) en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad señalada por la Constitución Política y las leyes colombianas para contratar con **EMSERCHÍA E.S.P.**

Manifiesto (Manifestamos) y declaro (declaramos) que mi (nuestra) propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la ley colombiana, y, en consecuencia, considero (consideramos) que **EMSERCHÍA E.S.P.**, se encuentra facultada para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de apertura de las propuestas, a **EMSERCHÍA E.S.P.**, a los demás proponentes o

participantes en el proceso de selección y contratación impulsado, y al público en general (Esta declaración puede ser suprimida y sustituida por una en la que se declare que la propuesta contiene información confidencial, en el caso de ser ello así, debiendo indicar de manera explícita los folios en los cuales obra tal información, y la justificación legal y técnica que ampara los documentos que sean citados con la confidencialidad invocada, mencionando las normas, disposiciones, decisiones de organismos competentes y actos administrativos que le confieran tal confidencialidad a los mismos).

Los suscritos (Integrantes del proponente en el caso de proponente plural; nombre del proponente, en caso de persona jurídica, adaptando la redacción del párrafo a tal circunstancia), quienes nos presentamos en calidad de proponentes al presente proceso de selección y contratación bajo (Forma o título bajo el cual se presenta la propuesta), declaramos y aceptamos, explícitamente, que asumimos la responsabilidad plena por los resultados y obligaciones del contrato ofrecido, según los términos del Reglamento que rige el proceso de contratación, y reconocemos que nos encontramos vinculados o comprometidos de manera ilimitada, incondicional, insubordinada y solidaria respecto de todas y cada una de las obligaciones o responsabilidades derivadas de la presentación de la propuesta, de la correspondiente adjudicación, y de la suscripción del contrato respectivo, conforme a las condiciones de responsabilidad previstas en la Ley.

Que esta propuesta tiene el valor indicado en la propuesta económica y una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de su presentación, es decir, a partir de la fecha prevista en las condiciones técnicas para el cierre del presente proceso de oferta privada de contratación y apertura de las propuestas.

Que aceptamos los términos del contrato y la forma de desembolso establecida en las condiciones técnicas del presente proceso y que en caso de resultar favorecidos en la adjudicación del contrato, los pagos que se pacten dentro del mismo, deberán consignarse en la cuenta No. (Indicar clase de cuenta, número, banco, sucursal, ciudad, país y cualquier otro dato necesario).

Que si nos adjudican el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas dentro de los términos señalados para ello.

Que la propuesta consta de _____ folios en el **Sobre 1**, todos debidamente numerados, _____ folios en el **Sobre 2**, todos debidamente numerados, _____ folios en el Sobre 3, todos debidamente numerados. En total (folios **Sobre 1** + folios **Sobre 2** + folios).

Atentamente,

Firma el Representante del Proponente, con nombre y cargo

NOTA: La suscripción de la presente carta de presentación no subsana ni reemplaza aspectos específicamente solicitados dentro de las condiciones técnicas sobre los que el proponente debe hacer manifestación expresa.

ANEXO 2

OFERTA ECONÓMICA

OBJETO:

VALOR TOTAL DE LA OFERTA_____ (\$) El valor de la presente oferta económica contempla todos los costos directos e indirectos, que genere el contrato.

ANEXO 3

MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA- EMSERCHÍA E.S.P

CHÍA-CUNDINAMARCA

REFERENCIA: INVITACION PRIVADA No. 00 de 20__

Los suscritos, _____ (*nombre del Representante Legal*) y _____ (*nombre del Representante Legal*), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (*nombre o razón social del integrante*) y _____ (*nombre o razón social del integrante*), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en la INVITACIÓN PRIVADA de la referencia cuyo objeto es

_____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución y cinco (5) años más.

2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	(%) PARTICIPACIÓN
--------	-------------------

_____	_____
_____	_____
_____	_____

3. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria, ilimitada y mancomunada.

4. El representante del Consorcio es _____ (*indicar el nombre*), identificado con C.C. No. _____ de _____, quien esta expresamente facultado para firmar, presentar la Propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el Contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del Contrato con amplias y suficientes facultades.

5. La sede del Consorcio es:

Dirección _____

Teléfono _____

Telefax _____

Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 200__.

(*Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes*)

(*Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio*)

ANEXO 4

MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Señores

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA- EMSERCHÍA E.S.P

CHÍA-CUNDINAMARCA

REFERENCIA: INVITACIÓN PRIVADA No. 00 de 20__

Los suscritos, _____ (*nombre del Representante Legal*) y _____ (*nombre del Representante Legal*), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (*nombre o razón social del integrante*) y _____ (*nombre o razón social del integrante*), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para participar en el _____ de la referencia, cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución cinco (5) años más.

2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE TÉRMINOS Y EXTENSIÓN COMPROMISO

DE PARTICIPACIÓN EN LA (%)

EJECUCIÓN DEL CONTRATO (*)

(*) Discriminar en función de los ítems establecidos en el presupuesto oficial, para cada uno de los integrantes.

3. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria e ilimitada.

4. El representante de la Unión Temporal es _____ (*indicar el nombre*), identificado con la Cédula de Ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la Propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el Contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades.

5. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección _____

Teléfono _____

Telefax _____

Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 200__.

(*Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes*)

(Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal)

ANEXO 5

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE								
NOMBRE DEL PROPONENTE:								
ENTIDAD CONTRAT ANTE	CONTR ATO NUMER O	OBJET O DEL CONTR ATO	FECHA INICIACI ÓN CONTR ATO	FECHA TERMINA CIÓN CONTRAT O	VALOR DEL CONTR ATO	PORCENTA JE PARTICIPA CIÓN	VALOR DEL CONTRAT O * % PARTICIPA CION	VALOR DEL CONTR ATO EN SMMLV
TOTAL VALOR EXPERIEN CIA								

NOMBRE Y FIRMA DEL PROPONENTE